



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6368 Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

18785

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

6369 Orden de 12 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga indefinida que se inicia el día 14 de mayo de 2014 en la Mercantil FALCK-SCI, S.A., que presta el servicio de bomberos en la planta de regasificación de la mercantil Enagas, S.A., en Cartagena, por tratarse de servicios de reconocida e inaplazable necesidad.

18790

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6370 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí.

18794

Consejería de Agricultura y Agua

6371 Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2014/2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18801

6372 Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se publica el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2014 de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, por el que aprueba la reapertura de la convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Nordeste", correspondientes al periodo 2012-2013, para la medida 123, de aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

18818

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6373 Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

18820

6374 Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.

18827

6375 Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

18830

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 6376 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de ampliación de explotación avícola en T.M. de Bullas (Murcia) mediante construcción de tres naves de cría-recría y una fábrica de piensos para autoconsumo de la explotación, a solicitud de Grupo Avícola "La Cresta" S.L. (B-97063523), con n.º de expediente 18/10 AU/AAI. 18832

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad de Murcia

- 6377 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de kiosco-cafetería de la Facultad de Ciencias del Deporte en el Campus de San Javier de la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/29/ES-AM). 18833

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6378 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-67/2014. 18836

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

- 6379 Exposición pública de espacios reservados para la colocación gratuita de carteles, locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral. 18837

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

- 6380 Despido/ceses en general 621/2013. 18839

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 6381 Procedimiento ordinario 387/2013. 18841
6382 Despido/ceses en general 522/2013. 18843
6383 Despido/ceses en general 518/2013. 18845
6384 Procedimiento ordinario 662/2011. 18847

De lo Mercantil número Dos de Murcia

- 6385 Convocatoria Junta General de Accionistas 2/2012. 18849

De lo Social número Tres de Almería

- 6386 Procedimiento 538/2013. 18850

De lo Social número Cinco de Granada

- 6387 Social ordinario 279/2014. 18852

IV. Administración Local

Cartagena

- 6388 Anuncio de licitación. "Mejora de infraestructuras en La Manga año 2014". 18853
6389 Anuncio de licitación de obras de construcción de carril bici desde rotonda en Avenida Primera hasta el I.E.S. Salinas del Mar Menor y reposición de pavimentos en calle de acceso a C.E.I.P. Mediterráneo de La Manga. 18854

Fuente Álamo de Murcia

- 6390 Rectificación de error en el anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de este Ayuntamiento, Presupuesto de 2014. 18855

Las Torres de Cotillas

- 6391 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Las Torres de Cotillas. 18856

Murcia

- 6392 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y Pedañías, del primer cuatrimestre de 2014. 18857
- 6393 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de escuela de pilotos e instalación deportiva de circuito de karting (kar y minimotos) y café bar con cocina en calle Casas Blancas n.º 140-Sucina-Murcia. 18859

San Javier

- 6394 Anuncio de licitación de contrato de suministro del equipamiento y mobiliario de la Escuela de Educación Infantil Municipal situada en La Manga del Mar Menor (San Javier). Expte. 27/14. 18860
- 6395 Aprobación, con carácter definitivo, de la modificación puntual del artículo 1, en sus apartados 4.º y 6.º y del artículo 9, apartados 3.º, 4.º, 6.º y 8.º, de la vigente ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del municipio de San Javier. 18862
- 6396 Aprobación, con carácter definitivo, de la nueva ordenanza reguladora del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier. 18865

Santomera

- 6397 Notificación edictal orden ejecución 9/2014. 18875

Torre Pacheco

- 6398 Resolución de 10 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 18876

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"**

- 6399 Aprobación del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2014. 18877
- 6400 Aprobación inicial de modificación de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2014. 18878

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6368 Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, ha modificado la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Así, la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, el Decreto n.º 43/2014, de 14 de abril, establece sus Órganos Directivos, a los que atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería.

Todo ello hace necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Artículo 1

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

2. La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como la resolución de los recursos de reposición frente a actos que dicten los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento por delegación de éste. Igualmente se delega la resolución de los recursos en materia contractual que competan al titular del Departamento.

4. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

5. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

6. Dictar todos los actos incluidos en el expediente expropiatorio una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

7. La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal.

C) En materia de contratación.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su importe supere 300.000 € (IVA excluido).

Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000 € (IVA excluido).

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.A) de esta Orden.

2. En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

3. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

Se exceptúa de la delegación anterior el establecimiento de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuando, en atención a su especificidad, las Bases Reguladoras de las mismas se incluyan en la propia convocatoria, y la autorización del gasto que conlleve.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

5. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo los créditos consignados para "Gastos diversos" (concepto 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

6. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.C) de esta Orden.

7. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo 2

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales, las siguientes competencias:

A) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I) y a "Gastos Diversos" (concepto 226).

B) En la instrucción de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios, la expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos.

Se exceptúa de esta delegación:

- Los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I).

- "Gastos Diversos" (concepto 226).

- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de transferencias, ayudas y subvenciones, previstos en los Capítulos IV y VII.

- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A) de este artículo.

D) El ejercicio de la competencia sancionadora que la legislación vigente, en materias propias de la competencia de los respectivos órganos directivos, atribuye al titular de la Consejería en relación con las infracciones tipificadas como graves en las correspondientes leyes reguladoras, incluida la devolución de avales.

E) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo 3

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquéllos.

Artículo 4

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 5

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de mayo de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

6369 Orden de 12 de mayo de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga indefinida que se inicia el día 14 de mayo de 2014 en la Mercantil FALCK-SCI, S.A., que presta el servicio de bomberos en la planta de regasificación de la mercantil Enagas, S.A., en Cartagena, por tratarse de servicios de reconocida e inaplazable necesidad.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el mencionado artículo continua indicando que "La Ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo, y su Anexo B).c).2 especifica que, en materia de huelgas, la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13.03.2012.)

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Convocados los trabajadores a una huelga indefinida que se inicia el día 14 de mayo de 2014, se han presentado los correspondientes preavisos ante la autoridad laboral.

Es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en la mercantil FALCK-SCI, S.A., que presta el servicio de bomberos en la planta de regasificación

de la mercantil Enagas S.A. en Cartagena, por tratarse de servicios de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, competente en la materia, que ha realizado la propuesta que ha considerado oportuna.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Servicios mínimos esenciales.

Con carácter indefinido desde el día 14 de mayo de 2014, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas o entidades que presten servicios de reconocida e inaplazable necesidad, se entenderán condicionadas al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Los servicios mínimos se realizarán por la empresa, FALCK-SCI, S.A., que presta el servicio de bomberos en la planta de regasificación de la mercantil Enagas S.A., en Cartagena.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio de reconocida e inaplazable necesidad y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de mayo de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.



	ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS			HUELGA del DÍA: 14.10.2012
Consejería contratante o concesionaria	Empresa o entidad que presta un servicio público de reconocida e inaplazable necesidad/	Centro o Unidad donde se presta el servicio público/ dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
	FALCK- SCI, S.A. CIF A46205431	Planta Regasificación ENAGAS S.A. Cartagena		3 por turno y un retén de otros 3 en los mismos turnos, más uno de 07:45 a 16:50 de lunes a viernes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6370 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí.

Visto el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 21 de abril de 2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 21/04/2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí.

Murcia, 25 de abril de 2014.—El Director, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ceutí

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 21 de abril de 2014.

De una parte:

D. Francisco Martínez Asensio, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", que es la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM, de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM, de 28/07/05), como consecuencia de la subrogación por parte del Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia" en todos los derechos y obligaciones del organismo autónomo "Agencia Regional de Recaudación", prevista en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, antes citada. En consecuencia, las autorizaciones efectuadas por el Consejo de Gobierno en los mencionados acuerdos a favor de la Agencia Regional de Recaudación y de su Presidente, para que pudiese suscribir convenios específicos adaptados a alguno de los Convenios Tipo aprobados como Anexos I a V en dichos Acuerdos, constituyen un derecho o una facultad cuya titularidad ostenta el nuevo organismo autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia

desde el 02/01/2013, que es la fecha oficial de inicio de sus actividades, según Orden de 2 de enero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se determina la fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, publicada en el BORM, número 1 de 2/01/2013.

De otra parte:

D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de Marzo de 2014.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia".

Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante la Agencia) la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en su normativa de desarrollo reglamentario.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia

aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento delega en la Agencia, la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público, a excepción de la recaudación en período voluntario de las sanciones de tráfico.

3.- El Ayuntamiento delega en la Agencia, la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia, gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados. Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Francisco Martínez Asensio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del precedente Convenio de Recaudación tipo I "Convenio Tipo Ayuntamientos voluntaria y ejecutiva" ponen de manifiesto que la firma del mismo en el día de hoy y su publicación oficial supone dejar sin vigencia el Convenio de Recaudación Tipo II "Convenio-Tipo Ayuntamientos Ejecutiva" suscrito con fecha 01/02/2011 (publicado en el BORM, de 16/02/2011), cuya vigencia inicial se iba a extender hasta el 31/12/2025.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Francisco Martínez Asensio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6371 Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2014/2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del régimen jurídico básico establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, establece para la temporada cinegética 2014/2015 para el colectivo de cazadores en nuestra Región, los períodos hábiles, las modalidades de caza, las zonas y las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, garantizando, asimismo, la conservación del patrimonio natural existente en nuestra Comunidad Autónoma, compatibilizando la gestión de nuestros recursos cinegéticos con la protección del hábitat de nuestra fauna silvestre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, oído el Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto regular, en el desarrollo y cumplimiento de la legislación vigente en materia cinegética, la práctica de la caza, durante la temporada 2014/2015, en los cotos de caza, autorizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando prohibido el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos.

Artículo 2.- Especies cazables.

Las especies que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante la temporada cinegética 2014/2015, clasificándose como especies de:

a) Caza menor: Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Codorniz común (*Coturnix coturnix*), Faisán vulgar (*Phasianus colchicus*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma bravía (*Columba livia*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Zorzal real (*Turdus pilaris*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre ibérica (*Lepus granatensis*), Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*), Corneja (*Corvus corone*) y Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) excepto zona vedada.

Para la caza de la especie Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) se establece una zona vedada, delimitada en el plano adjunto, como Anexo III, a esta Orden, y fijándose como línea divisoria, entre la franja costera vedada y la

zona cazable del interior, la siguiente: Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con los Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo de Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril. Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

b) Caza mayor: Jabalí (*Sus scrofa*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Arruí (*Ammotragus lervia*), Cabra montés (*Capra pyrenaica*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (*Dama dama*).

Artículo 3.- Días, horas y períodos hábiles de caza.

Con carácter general, en los cotos de caza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan como días y períodos hábiles de caza, los siguientes:

a) Caza menor: Todos los días, desde el 12 de octubre de 2014 hasta el 11 de enero de 2015.

1. Durante el período general de caza menor se autoriza para la práctica cinegética el auxilio de dos perros, por cazador y escopeta, quedando prohibido el uso de perros de la raza galgo.

2. Con carácter extraordinario, se autorizan las siguientes modalidades de caza menor:

2.1 La caza de descaste del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), con arma de fuego, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2014 hasta el 7 de septiembre de 2014, ambos inclusive, jueves, sábado, domingo y festivo; limitándose, por cazador y escopeta, el auxilio de dos perros.

En dicho periodo la caza será de aplicación excepcional en zonas de seguridad denominadas como aguas públicas, sus cauces y márgenes incluidas en cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2. La caza de Zorzal real (*Turdus pilaris*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Urraca (*Pica pica*), Gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), excepto zonas vedadas; y la Paloma bravía (*Columba livia*) en puesto fijo, todos los días, desde el 12 de enero de 2015 hasta el 15 de febrero de 2015, ambos inclusive. No se podrá cazar la paloma bravía a menos de 1000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada, ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

2.3 La caza de zorro (*Vulpes vulpes*) con perros de madriguera: Todos los días, desde el 1 de julio de 2014 al 31 de marzo de 2015, ambos inclusive.

2.4 La caza en ojeos de Perdiz roja (*Alectoris rufa*): Todos los días, desde el 12 de octubre de 2014 hasta el 4 de enero de 2015, ambos inclusive.

b) Caza mayor: Todos los días, desde el 12 de octubre de 2014 hasta el 11 de enero de 2015. Excepcionalmente, se autoriza el abatimiento de jabalí (*Sus scrofa*) al salto en terrenos cinegéticos de aprovechamiento de caza menor con escopeta.

Queda prohibido cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta. Esta prohibición queda sin efecto en aquellas modalidades de caza nocturna expresamente autorizadas.

Artículo 4.- Media veda.

1. Se autoriza la caza durante el período hábil en la media veda, en los cotos de caza autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo siguiente:

a) Codorniz común (*Coturnix coturnix*): podrá cazarse, en mano o al salto, esta especie los sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2014 al 7 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

b) Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma bravía (*Columba livia*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Urraca (*Pica pica*), Grajilla (*Corvus monedula*), Corneja (*Corvus corone*) y Gaviota patiamarilla (*Larus michaellis*) excepto zona vedada: podrán cazarse estas especies en puestos o aguardos fijos, los sábados, domingos y festivos durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2014 al 7 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

2. Cupo: El número máximo de piezas a cobrar por cazador y día para las especies Tórtola común (*Streptopelia turtur*) y para Paloma torcaz (*Columba palumbus*) se fija en 10 ejemplares para cada especie, no existiendo restricciones para el resto de especies autorizadas.

3. Regulación complementaria:

a) Los puestos o aguardos fijos no podrán establecerse a menos de 100 metros de embalses, pantanos, balsas y estanques artificiales ni a menos de 200 metros de cauces o nacimientos de agua naturales, así como a menos de 100 metros de puntos de comida artificiales.

b) Queda autorizado el uso de cimbeles artificiales o naturales de las especies autorizadas, siempre que no estén cegados o mutilados, quedando expresamente prohibido el uso de reproductores de sonido con grabaciones del canto de estas aves.

c) Los puestos se colocarán espaciados entre sí por una distancia mínima de 30 metros, quedando prohibido el tiro en dirección a los mismos, debiendo extremarse las medidas de seguridad.

d) Se prohíbe la caza a una distancia menor de 50 metros entre colindancias entre cotos de caza, como medida de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

e) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto a excepción de la practicada sobre la codorniz común.

f) No podrán portarse las armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se transite por el campo, hasta llegar al puesto o aguardo donde deberán ser desenfundadas, montadas y cargadas (se exceptiona de este requisito la caza de la codorniz común en las modalidades de caza en mano o al salto).

g) No se podrán cazar las palomas ni las tórtolas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada ni palomas deportivas o mensajeras que ostenten las marcas reglamentarias.

Artículo 5.- Regulación y modalidades específicas de caza mayor.

La Dirección General de Medio Ambiente, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar la caza de las siguientes especies:

a) Cabra montés (*Capra pyrenaica*) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 500 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual, y Arruí (*Ammotragus lervia*), Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis montanus*), Gamo (Dama dama) y Jabalí (*Sus Scrofa*) en los terrenos cinegéticos que ostenten la condición jurídica de coto de caza mayor o de caza menor de más de 250 hectáreas que hubiesen abonado el complemento correspondiente de la matrícula anual, fijándose las condiciones para su ejercicio cinegético, e indicando la duración, número de ejemplares a abatir, medios de caza a utilizar, así como cualquier otra prescripción relativa a la práctica de la caza en la modalidad autorizada.

Se fijan los siguientes períodos de caza:

1.º El Arruí (*Ammotragus lervia*) desde el 1 de julio de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015, ambos inclusive, teniendo en cuenta que durante los meses de julio y agosto únicamente se podrán cazar hembras de la especie. Se exceptúa de este calendario la caza del arruí en la Reserva Regional de caza de Sierra Espuña en la cual la caza se realizará conforme al calendario que prevea su plan técnico.

2.º La Cabra montés (*Capra pyrenaica*) desde el 12 de octubre de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015, ambos inclusive.

3.º El Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (Dama dama) desde el 8 de septiembre de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015, ambos inclusive.

Se fija en 6.000 euros, el valor cinegético de un ejemplar de estas especies, en concepto de indemnización complementaria, cuando sean una pieza de caza cobrada ilegalmente o incumpliendo las normas fijadas en el condicionado de la autorización expedida por la Dirección General de Medio Ambiente, sin perjuicio de las indemnizaciones que, con carácter general, correspondan y estén establecidas legalmente.

Cada pieza de Arruí (*Ammotragus lervia*) y Cabra montés (*Capra pyrenaica*), será marcada con un precinto facilitado por la Dirección General de Medio Ambiente. Ésta, proporcionará a cada titular cinegético autorizado, arrendatario o persona que ostente su representación, la cantidad de precintos, numerados, igual al cupo de caza de cada especie autorizada. Los precintos serán colocados, debidamente cumplimentados, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas o, en su caso, la lengua del animal abatido, inmediatamente después de abatir la pieza de caza y antes de abandonar el lugar de caza. Los datos de identificación especificados en cada precinto deberán de ser convenientemente marcados en el soporte donde se fije el trofeo del animal cazado una vez naturalizado. Los precintos no utilizados serán devueltos, en el plazo fijado en la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente, con el apercibimiento de denegación de futuras autorizaciones en la siguiente temporada cinegética.

4.º Jabalí (*Sus scrofa*) y Zorro (*Vulpes vulpes*): Las modalidades permitidas para la caza de estas especies, en los cotos de caza autorizados, serán las monterías, las batidas y los aguardos o esperas nocturnas. En la modalidad de montería se podrán abatir tanto estas especies como el Ciervo (*Cervus elaphus*), Muflón (*Ovis montanus*) y Gamo (Dama dama). En base a la planificación prevista derivada de la aplicación del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras con el objetivo de evitar la expansión de la especie cinegética arruí (*Ammotragus lervia*) en la modalidad de montería, se podrá autorizar su abate en los cotos de caza no ubicados total o parcialmente en los términos municipales de Mula, Totana, Alhama, Pliego, Aledo y Lorca desde el 8 de septiembre de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015, ambos inclusive. Con carácter extraordinario podrá autorizarse la ronda nocturna al jabalí.

Se fija como período hábil para las monterías y las batidas, todos los días, desde el 8 de septiembre de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015, ambos inclusive; para los aguardos o esperas nocturnas, todos los días, desde el 18 de mayo de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015, ambos inclusive; y, para la ronda nocturna al jabalí, desde el 12 de octubre de 2014 hasta el 28 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Resulta obligatorio en los aguardos o esperas nocturnas (solo a la entrada y salida del lugar establecido para la caza), batidas y monterías el uso del chaleco reflectante, de color amarillo o naranja.

Se prohíbe la caza de la hembra de jabalí seguida de crías.

Salvo autorización expresa, queda prohibida la celebración de batidas, en cotos de caza colindantes con menos de cinco días de diferencia.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas que pudieran establecerse sobre el número de permisos, períodos hábiles y cupos de reses a abatir, si el desarrollo de la campaña y la información que se obtenga así lo aconsejan para un mayor logro de los fines que se persiguen, pudiendo incluso llegar a suspender el ejercicio de la caza ya autorizada.

Artículo 6.- Caza de la Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho.

En base al artículo 63 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad por el que se especifica que la Administración competente podrá autorizar la modalidad de la caza de perdiz con reclamo macho, en los lugares en donde sea tradicional y con las limitaciones precisas para garantizar la conservación de la especie.

Por tanto y como caza menor, se autoriza en los cotos de caza la práctica de la modalidad de caza de Perdiz roja (*Alectoris rufa*) con reclamo macho, fijándose las siguientes limitaciones:

a) Período hábil de caza:

Zona Alta: 1 de Febrero de 2015 a 14 de Marzo de 2015 (Términos municipales de Moratalla, Caravaca, Jumilla y Yecla).

Zona Baja: 12 de Enero de 2015 a 28 de Febrero de 2015 (Resto de la Región).

No hay limitación de días hábiles dentro del período establecido para esta modalidad de caza, no existiendo la posibilidad de cambio de periodos de caza entre zonas.

b) Horario de caza:

Desde la salida a la puesta del sol tomando del almanaque las horas del orto y ocaso, quedando autorizado el tradicional puesto de alba o recanto.

c) Número máximo de ejemplares por cazador y día:

Cuatro ejemplares, por cazador y día, es el cupo máximo de piezas permitidas.

d) Distancia mínima entre puestos:

La distancia entre puestos no podrá ser inferior a 200 metros.

e) Colindancias:

Los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de 100 metros de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes, arrendatarios o personas que ostente su representación.

En los términos municipales de Jumilla y Yecla se procede a ampliar a 250 metros la distancia de los puestos de reclamo a colindancias, salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes.

Dicho acuerdo será formalizado por escrito, remitiendo original del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, y al Cuartel de la Guardia Civil de la zona.

f) No está permitido el empleo de reclamos de perdiz hembra o artificio que los sustituya. No está permitido el uso de reclamo de perdiz en solitario cuando el portador del reclamo vaya sin arma de fuego, con objeto de evitar la atracción de perdices de cotos colindantes.

Artículo 7.- Normas complementarias para otras modalidades de caza.

a) Caza de liebre con perros galgos:

El período hábil de caza para esta modalidad comprenderá, todos los días, desde el 8 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive. Los cazadores, para la práctica de esta modalidad cinegética, no podrán hacer uso de armas de fuego y sólo podrán auxiliarse, por licencia de caza, de dos perros galgos como máximo, debiendo ir acollarados, soltándose, a cada lance, sólo dos perros, quedando prohibido el empleo de otras razas. Asimismo, se prohíbe, la acción combinada de dos o más grupos de cazadores en la práctica de esta modalidad cinegética.

Se permite, fuera del período hábil, el entrenamiento de los perros galgos, llevando éstos bozal, siguiendo a vehículos a motor por caminos transitables, no asfaltados, dentro del perímetro del coto de caza.

b) Cetrería:

Dada la tradición de esta modalidad cinegética, así como su importancia para la seguridad del tráfico aéreo, el control de determinadas poblaciones animales y el mantenimiento de los equilibrios biológicos, su escasa incidencia en las poblaciones cinegéticas, siendo éste uno de los medios más adecuados para la readaptación de las rapaces al medio natural una vez recuperadas; y, además, al tratarse de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Se requiere para la tenencia del ave contar con la autorización previa, cuya inscripción y registro ha de realizarse en la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con las condiciones que ésta fije.

2.^a Para la práctica de esta modalidad cinegética, el titular de la autorización de tenencia del ave estará en posesión de la licencia complementaria "Clase C1". Se advierte que dicha licencia será expedida tras acreditar la autorización de tenencia del ave.

3.^a Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la caza de liebre con perros galgos, la media veda y el período extraordinario de descaste de conejo.

4.^a Durante el resto del año, en los cotos de caza, se podrán volar y entrenar las aves de cetrería sin límite de días hábiles con paloma cazable y perdiz roja anilladas para altanería y con conejo y liebre marcados para bajo vuelo, quedando prohibida la caza de otras especies silvestres, debiendo contar con la autorización del titular cinegético, arrendatario o personas que ostenten su representación.

5.^a El entrenamiento de las aves de cetrería al señuelo se podrá practicar sin límite de época y terreno, con autorización, en su caso, del propietario o titular cinegético, arrendatario o personas que ostenten su representación, siempre y cuando no interfiera con otras actividades deportivas regladas.

c) Caza con arco:

Dada la demanda existente para la práctica de esta modalidad cinegética, así como su posible relevancia para el control de determinadas poblaciones animales y el mantenimiento de los equilibrios tratándose de un procedimiento no masivo y selectivo, procede su autorización, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la práctica de la caza con arco en los cotos de caza autorizados, será preciso disponer de licencia de caza tipo S y el resto de documentación especificada en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, así como la especificada en la vigente reglamentación de armas que clasifica los arcos en la 7.^a categoría, punto 5 que obliga a la tenencia de tarjeta deportiva en vigor, entendiéndose como la expedida por la Federación de Caza correspondiente, previa acreditación por dicha entidad de los conocimientos necesarios para la práctica de la caza con arco.

2.^a Podrán cazarse las especies incluidas en la relación de especies cazables de caza menor y mayor de esta Orden, en las mismas condiciones establecidas para las modalidades de caza menor, durante el período hábil general fijado para la caza menor, incluida la caza en el período extraordinario de descaste de conejo y para las modalidades de caza mayor durante los periodos hábiles fijados para el aguardo a jabalí y rececho de arruí, cabra montes, ciervo, muflón y gamo.

3.^a Los arcos utilizados para la práctica de la caza habrán de tener las siguientes potencias mínimas:

a) Para especies de caza menor: arcos de potencia de 13,50 kg. o superior (30 libras o superior) a la apertura del arquero.

b) Para especies de caza mayor: arcos de potencia de 20,25 kg. (45 libras o superior) a la apertura del arquero.

4.^a Las flechas a emplear serán las siguientes:

a) Solo podrán utilizarse flechas de aluminio y de carbono, siempre que en su construcción actúen capas en distintas direcciones: circulares y verticales.

5.^a Las puntas utilizables para la práctica de la caza con arco deberán cumplir las características siguientes:

a) Para la caza menor pueden utilizarse puntas de impacto y puntas de hojas de corte.

b) Para la caza mayor únicamente se pueden utilizar puntas de corte.

c) Las puntas de hojas de corte tendrán al menos dos filos. El ancho mínimo de corte de la punta de caza deberá poder inscribirse en un círculo de, al menos, 22 milímetros de diámetro.

d) Para la caza de aves al vuelo las flechas de caza a utilizar deberán estar emplumadas obligatoriamente con plumas anchas del tipo "flu-flu".

6.^a Quedan prohibidas:

- Las puntas que por su diseño en forma de arpón puedan impedir su extracción.

- Las puntas de entrenamiento de tiro al blanco, "field" o "bullet".

- Las puntas explosivas o que contengan sustancias paralizantes o venenosas.

Artículo 8.- Medidas de protección de determinadas especies y de la caza en general.

1. Queda prohibida la caza de las especies no relacionadas en esta Orden.

2. Quedan prohibidas, con las excepciones previstas en el artículo 52 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, la tenencia, utilización y comercialización de todos los medios masivos o no selectivos para la captura o muerte de piezas de caza, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3. La Dirección General de Medio Ambiente podrá confiscar y destruir los medios prohibidos, expuestos a la venta, de captura masivos o no selectivos, sin derecho a indemnización.

4. Queda prohibida la caza de la hembra del jabalí seguida de crías.

5. Queda prohibida la celebración de batidas los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, época de nidificación y cría de otras especies, con las excepciones previstas en las normas específicas de esta Orden.

Artículo 9.- Manipulación de animales capturados y/o abatidos, control sanitario de sus carnes y restos y comercio y transporte de las piezas de caza.

1. Los titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostente su representación y los cazadores, cuando tengan conocimiento o presunción de la existencia de cualquier enfermedad que afecte a la caza y que sea sospechosa de epizootia o zoonosis estarán obligados a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente o, en su defecto, a las autoridades o agentes competentes en la materia (Agentes Medioambientales, Celadores de caza y pesca fluvial).

2. Los perros utilizados para el ejercicio de la caza serán sometidos por sus propietarios a las inspecciones, vacunaciones y tratamientos que legalmente se determinen.

3. Las piezas cobradas en las modalidades de caza mayor, para poder librar sus carnes al comercio, se someterán a los reconocimientos oficiales establecidos.

4. Como medida preventiva contra la gripe aviar, los cazadores quedan obligados a comunicar a agentes medioambientales, forestales, celadores de caza y pesca fluvial o al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre cualquier localización de aves muertas que puedan encontrar, no debiendo manipularlas.

5. El transporte de caza muerta en época hábil se hará en las condiciones y con los requisitos que determine la Dirección General de Medio Ambiente, quedando prohibido su transporte y comercialización en época de veda, salvo las procedentes de explotaciones industriales o granjas cinegéticas autorizadas.

Artículo 10.- Control de capturas.

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación, finalizada la actividad cinegética anual, remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente, en el plazo de tres meses, una memoria sobre soporte normalizado (Anexo IV) en la que se especificarán los resultados de caza obtenidos, el número de los ejemplares abatidos y cuantas circunstancias de interés se hayan producido en el desarrollo de la actividad cinegética anual en el acotado.

2. En aquellos casos en que el titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, no haya presentado la memoria anual, la Dirección General de Medio Ambiente podrá suspender el ejercicio de la actividad cinegética en el acotado.

Artículo 11.- Zonas de adiestramiento y campeonatos deportivos de caza.

1. La Dirección General de Medio Ambiente, previa petición del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación, podrá autorizar, en las condiciones que se considere convenientes, las zonas de adiestramiento sobre terrenos incluidos en cotos de caza, con autorización de su propietario, adoptándose las medidas necesarias que minimicen su impacto, en los periodos de reproducción y cría, de la fauna silvestre. Como norma general estas zonas se ubicaran en zonas llanas con fácil acceso y escaso interés ecológico, no coincidentes superficialmente con figuras de protección legal del territorio orientadas a la conservación de la flora, fauna y sus hábitats.

2. A propuesta de la Federación de Caza de la Región de Murcia, la Dirección General de Medio Ambiente, podrá autorizar la celebración de campeonatos deportivos, en sus diferentes modalidades, previa autorización escrita, en su caso, de los propietarios, titulares cinegéticos, arrendatarios o personas que ostenten su representación. En la solicitud se indicará la fecha y el lugar de la celebración del campeonato propuesto describiendo las actividades a realizar, las armas y los perros a emplear.

Artículo 12.- Seltas de piezas de caza.

1. Las seltas en los terrenos cinegéticos de piezas de caza procedentes de granjas cinegéticas autorizadas, requerirán disponer de la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. En la solicitud se indicará la especie a repoblar, su procedencia especificando el número de Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el número de autorización para la producción y suelta de especies cinegéticas en el medio natural, el número de ejemplares, paraje de la suelta, fechas de suelta y justificación de la necesidad y conveniencia de la repoblación solicitada en el acotado.

2. Queda prohibida la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. En el caso de introducciones accidentales o ilegales, no se podrá autorizar en ningún caso su aprovechamiento cinegético, promoviendo las medidas apropiadas de control de especies para su erradicación.

Artículo 13.- Apercebimientos generales.

1. Para practicar cualquiera de las actividades cinegéticas descritas en esta Orden es necesario estar en posesión de los documentos que se relacionan en el artículo 69 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia:

- a) Licencia de caza en vigor de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.
- c) Seguro de daños propios por accidente sobrevenido durante la práctica deportiva.
- d) Documento identificativo válido para acreditar la personalidad.
- e) En caso de utilizar armas, el permiso correspondiente, así como la guía de pertenencia, de acuerdo con la legislación específica.
- f) En caso de utilizar otros medios de caza que precisen autorización, los correspondientes permisos.
- g) Tarjeta de filiación al coto, autorización escrita del titular cinegético, arrendatario o persona que ostente su representación.

Los citados documentos habrá de llevarlos consigo el cazador durante la acción de cazar o tenerlos razonablemente a su alcance, de manera que permita mostrarlos a las autoridades o a sus agentes cuando así lo requieran.

2. Los titulares cinegéticos revisarán periódicamente la señalización de sus acotados, manteniendo en perfectas condiciones la señalización de los mismos.

3. Quedará prohibida toda actividad cinegética en los cotos de caza cuyo titular cinegético no haya procedido a la renovación anual de la matrícula acreditativa de su condición cinegética.

4. El incumplimiento por el titular cinegético del condicionado fijado en las autorizaciones concedidas conllevará la suspensión de la actividad cinegética del acotado.

5. La actividad cinegética podrá ser suspendida ante el hallazgo de cebos o cadáveres de animales supuestamente envenenados en un terreno cinegético durante el período que dure la inspección a realizar en el terreno afectado.

6. Los cazadores que en el ejercicio de su actividad cinegética empleen armas de fuego procederán a recoger los cartuchos o las vainas de las balas utilizadas.

7. Los ojeadores, batidores, secretarios y rehaleros que asistan en calidad de tales a ojeos, batidas o monterías, sólo podrán utilizar, para rematar las piezas heridas o agarradas por los perros, arma blanca.

8. Los buscadores de caracoles adoptarán las medidas necesarias para no molestar o dañar los nidos de perdiz o de otras especies de fauna silvestre.

9. Con carácter general, la caza en aquellos terrenos que durante los últimos cinco años hayan sufrido incendios forestales, o los que lo sufran durante la presente temporada con independencia de la calificación cinegética de los

mismos, así como en una banda colindante de 200 metros del perímetro exterior de éstos no está permitida.

El paso por las zonas incendiadas, durante la práctica de la caza, se realizará con las armas enfundadas.

10. Dado el riesgo de confusión existente entre las especies Estornino pinto cazable y el Estornino negro no cazable, las Palomas torcaz y bravía cazables y la Paloma zurita no cazable deberá prestarse especial atención, en el abatimiento de las mismas.

Disposición adicional primera.- Actividad cinegética en espacios naturales.

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del Plan de Ordenación de los recursos naturales de Sierra Espuña (incluido Barrancos de Gebas), Sierra de El Carche y Sierra de la Pila, se atenderá a lo dispuesto en sus respectivas regulaciones, concretamente en los artículos 46 y siguientes, aprobadas por Decreto 13/1995, de 31 de marzo, en los artículos 52 y siguientes, aprobadas por Decreto 69/ 2002, de 22 de marzo, y en los artículos 51 y siguientes, aprobadas por Decreto 43/2004, de 14 de mayo, respectivamente.

2. Se prohíbe la caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, del Decreto 45/ 1995, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila, dentro de los límites del Parque Regional (Anexo I). Asimismo, queda prohibida la caza en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (Anexo II), conforme a lo dispuesto en el artículo 32, del Decreto 44/1995, de 26 de mayo.

3. Se tendrá en cuenta los espacios naturales declarados en virtud de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio, cuyos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales están aprobados inicialmente: Saladares de Guadalentín, Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, Sierra de Salinas, Humedales del Ajauque y Rambla Salada, Carrascoy y El Valle, Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldan.

4. Queda prohibida la tenencia y uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas RAMSAR, en las zonas húmedas de la Red NATURA 2000 y en las zonas húmedas incluidas en espacios naturales protegidos. Esta disposición será de aplicación a los humedales de la Región de Murcia incluidos en el Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas. En concreto, el humedal RAMSAR "Mar Menor", las

Lagunas de Campotejar y de las Moreras, incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional por Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de Medio Natural de Política Forestal (BOE nº 30, de 14 de febrero).

Disposición adicional segunda.- Especies de fauna amenazada.

Cuando por causas accidentales fuese encontrado muerto o capturado vivo, sin posibilidades de su puesta en libertad, cualquier ejemplar de las especies de fauna amenazada aducidas en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de Fauna Silvestre, no incluida en esta Orden dentro de la relación de cazables, deberá ser entregada a los agentes de la autoridad o personal competente de la Dirección General de Medio Ambiente o, en su defecto, ser puesto en conocimiento del Centro de

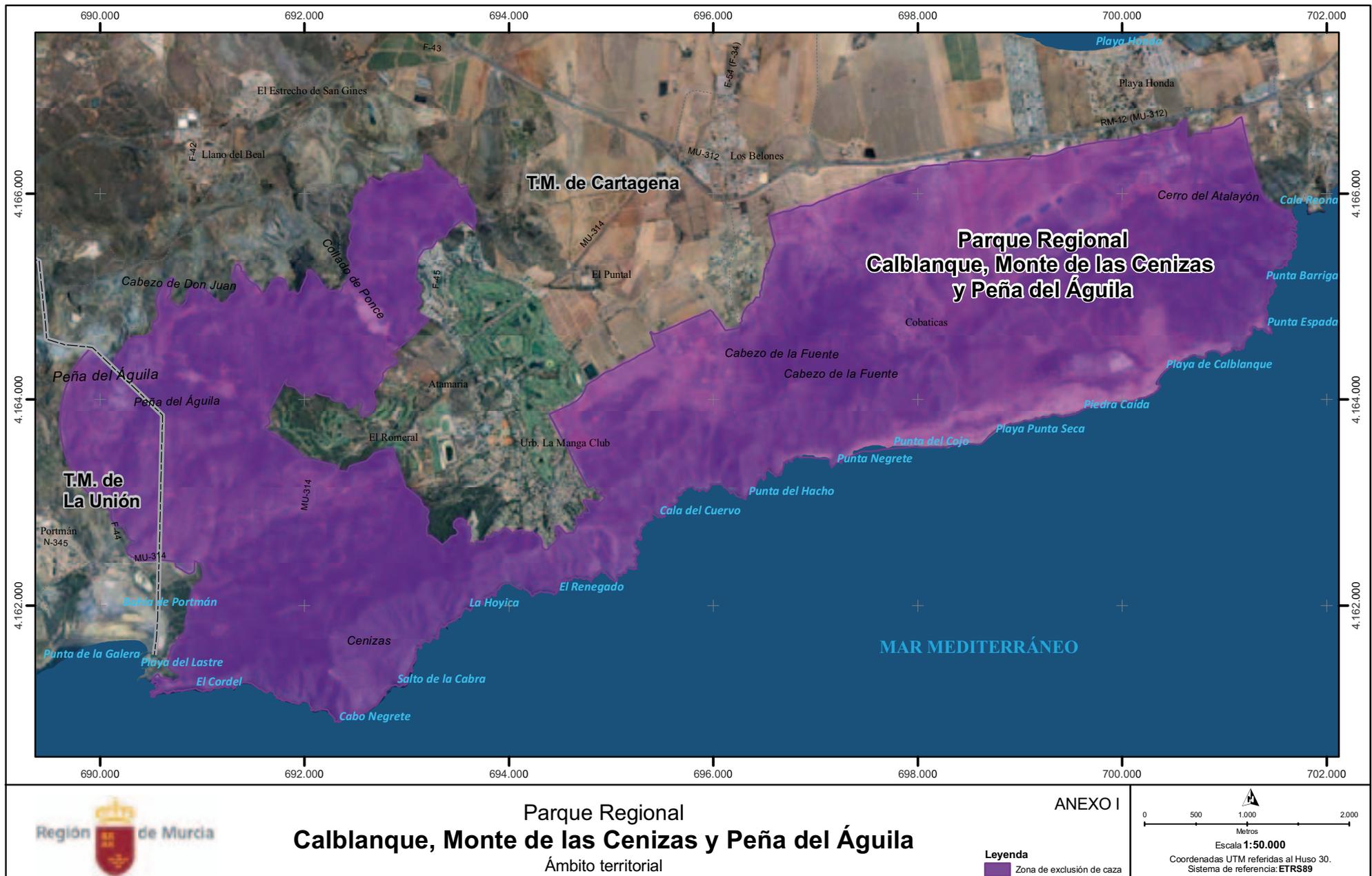


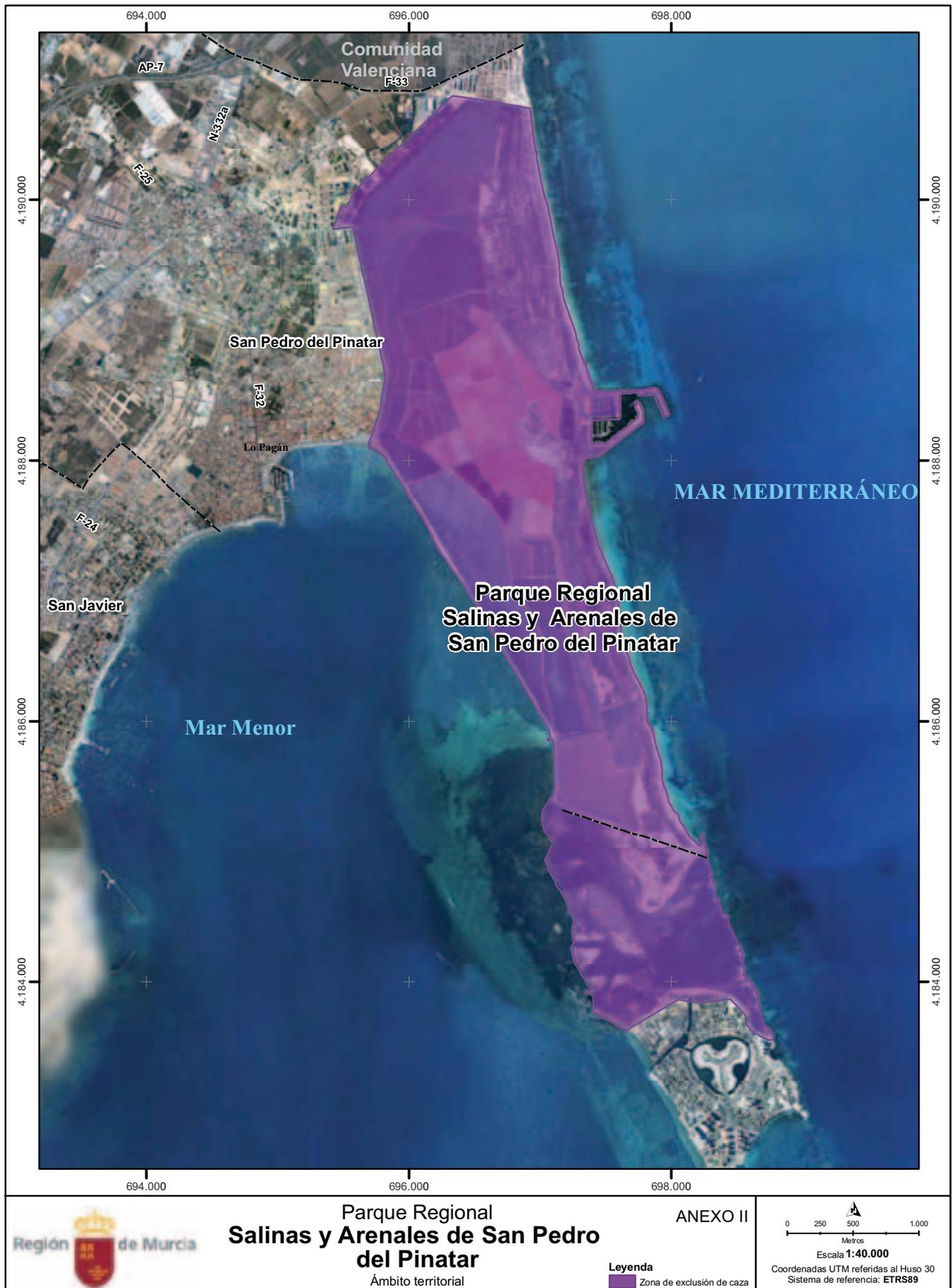
Recuperación de Fauna Silvestre "El Valle" (Teléfono 112) para que procedan a su recogida.

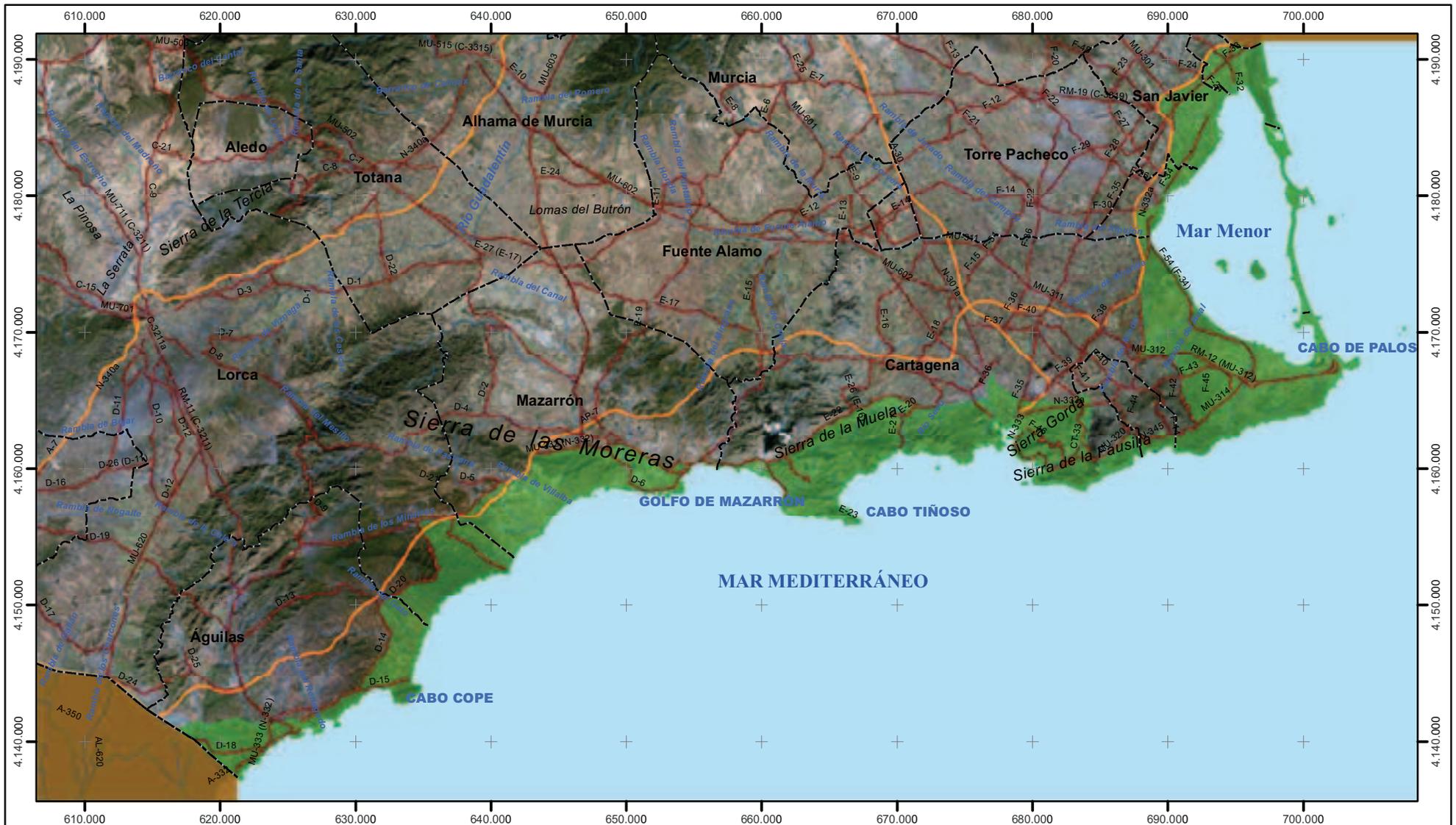
Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



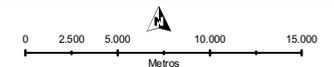




Zona de exclusión de caza para la
GAVIOTA PATIAMARILLA
Ámbito territorial

ANEXO III

Leyenda
Zona de exclusión de caza



Escala 1:400.000
Coordenadas UTM referidas al Huso 30
Sistema de referencia: ETRS89

**ANEXO IV****FICHA ANUAL DE CONTROL CINEGETICO EN COTOS DE CAZA
(artículo 41.- Ley 7/2003, de la Caza y Pesca Fluvial en la Región de Murcia)**

Temporada Cinegética: 20 ____ / 20 ____

Nombre Coto				
Matrícula		Superficie (hectáreas)		
Término municipal				
Coordenadas geográficas del centro del coto	X		Y	
CAZA MAYOR				
ESPECIE	EPOCA / MODALIDAD DE CAZA	SEXO	EJEMPLARES	Observaciones
ARRUI	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
CABRA MONTES	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
JABALI	TEMPORADA GENERAL / Batidas	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Aguardos	MACHO		
		HEMBRA		
TEMPORADA GENERAL / Al salto	MACHO			
	HEMBRA			
CIERVO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
MUFLON	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		
GAMO	TEMPORADA GENERAL / Rececho	MACHO		
		HEMBRA		
	TEMPORADA GENERAL / Monterías	MACHO		
		HEMBRA		



CAZA MENOR			
ESPECIE	EPOCA DE CAZA	EJEMPLARES	Observaciones
CONEJO	DESCASTE		
	TEMPORADA GENERAL		
ZORRO	TEMPORADA GENERAL		
	BATIDAS		
	METODOS SELECTIVOS		
	CON PERRO DE MADRIGUERA		
LIEBRE	AGUARDO		
	PERROS GALGOS		
PERDIZ	TEMPORADA GENERAL		
	OJEOS		
	RECLAMO		
CODORNIZ	MEDIA VEDA		
FAISAN	TEMPORADA GENERAL		
PALOMA TORCAZ	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
ESTORNINO PINTO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL COMUN	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL ALIRROJO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL REAL	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
ZORZAL CHARLO	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
PALOMA BRAVIA	MEDIA VEDA		
	T. GENERAL		
	PUESTO FIJO		
TORTOLA COMUN	MEDIA VEDA		
URRACA	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		
GRAJILLA	METODOS SELECTIVOS		
	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
CORNEJA	METODOS SELECTIVOS		
	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
GAVIOTA PATIAMARILLA	METODOS SELECTIVOS		
	MEDIA VEDA		
	TEMPORADA GENERAL		
GAVIOTA PATIAMARILLA	TEMPORADA GENERAL		
	PUESTO FIJO		

Bajo mi responsabilidad como titular del aprovechamiento cinegético _____, arrendatario _____ o persona que ostente su representación _____ del coto de caza indicado, **DECLARO**, que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto en este documento sin que haya omitido nada.

En _____, a _____ de _____ de 2 _____

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

A LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

6372 Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se publica el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2014 de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, por el que aprueba la reapertura de la convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Nordeste", correspondientes al periodo 2012-2013, para la medida 123, de aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

"La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, es la entidad gestora del Enfoque "Leader" del Programa Regional de desarrollo Rural, en el territorio compuesto por los términos municipales de Abanilla, Fortuna, Jumilla y Yecla (en adelante Nordeste de la Región de Murcia), mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de fecha 16 de noviembre de 2.009, y suscrito Convenio entre el organismo intermediario, constituido por la Consejería de Agricultura y Agua y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", cuya finalidad es la aplicación del Enfoque "Leader" del Programa Regional de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", correspondientes al periodo 2012-2013, fueron publicadas en el BORM nº 291, de fecha 18 de diciembre de 2012, donde en el punto decimotercero se establece la posibilidad de reapertura de la convocatoria. Solicitada ésta para la medida 123 de aumento del valor añadido de los productos agrícolas, mediante resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, de fecha 6 de noviembre de 2013, se ha autorizado la reapertura de la convocatoria para la medida 123.

En cuanto al plazo de ejecución de las inversiones, el Apartado Noveno, letra D de la convocatoria se remite al artículo 30 de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, que en su apartado primero fija un plazo máximo de ejecución de dieciocho meses a contar desde el día siguiente a la firma y notificación del acuerdo de concesión.

Hay que tener en cuenta, por un lado, que el 31 de diciembre de 2015 es la fecha límite para efectuar pagos con cargo al Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y, en segundo lugar, que las solicitudes de pago y documentación justificativa podrán presentarse, como máximo, hasta el 30 de septiembre

de dicho año, tal y como se desprende del Apartado Noveno, letra F de la convocatoria y del artículo 32.1 de la citada Orden. Si a ello se añade el período de tiempo necesario para tramitar la concesión de las ayudas que se efectúe a raíz de la reapertura de la convocatoria de la submedida 123, no es posible aplicar a tales expedientes un plazo de ejecución de dieciocho meses, sino que habrá de ser un plazo menor, del que se va a dejar constancia en una Disposición Transitoria que se va a introducir en la convocatoria de las ayudas.

La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, ha adoptado el acuerdo de reabrir la convocatoria correspondiente al periodo 2012-2013, en la medida 411, submedida 123, de Aumento del valor añadido de los productos agrícolas, en los siguientes términos:

Primero.- El presupuesto destinado a la reapertura es de 545.293,83 €.

La financiación se realizará con cargo a la partida 17.04.00.531A.770.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, o sus equivalentes en ejercicios futuros.

Segundo.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la reapertura en el BORM, en el lugar, forma y condiciones establecidas en el apartado octavo de las Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", correspondientes al periodo 2012-2013 (BORM nº 291, de fecha 18 de diciembre de 2012).

Tercero.- En la convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", correspondientes al periodo 2012-2013, se introduce una Disposición Transitoria con la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria.- Plazo de ejecución de las inversiones en los expedientes de la submedida 123 que se concedan a raíz de la reapertura de la convocatoria.

No obstante lo dispuesto en el Apartado Noveno, letra D, el plazo de ejecución de las inversiones para los beneficiarios de la submedida 123 a los que se conceda la ayuda a raíz de la reapertura de la convocatoria finalizará el 30 de junio de 2015.

Yecla, 11 de abril de 2014.—El Presidente de la Asociación. Firmado. Marcos Ortuño Soto".

Murcia, 6 de mayo de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6373 Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Murcia y remitido en fecha 1 de abril de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 1 de marzo de 2013 (BORM n.º 60, de 13 de marzo de 2013).

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, EMUASA, en base a un estudio técnico y económico de reajuste de tarifas de suministro de agua potable, del que resulta un coeficiente de revisión, en 2014, uniforme solo para la cuota de servicio del 1,48 por 100.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión de la Junta de Gobierno, del día 20 de marzo de 2014, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes. Igualmente, propone la aplicación de una nueva fórmula de revisión automática en caso de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas prevista en el supuesto de aumento del precio del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de mayo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 20 de marzo de 2014, que son las siguientes:

1) TARIFA GENERAL

<u>Diámetro</u> <u>contador</u>	<u>Bloques</u> <u>m³/mes</u>	<u>CUOTA DE</u> <u>SERVICIO</u> <u>Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES</u> <u>Euros</u>
≤ 15 mm.	De 0 a 10	6,899110	1,235520
	> 10 a 20	6,899110	1,303976
	> 20 a 30	6,899110	1,391220
	> 30 a 45	6,899110	2,240501
	> de 45	6,899110	2,642372
20 mm.	De 0 a 32,5	30,061101	1,235520
	> 32,5 a 65	30,061101	1,303976
	> 65 a 97,5	30,061101	1,391220
	> 97,5 a 135	30,061101	2,240501
	> de 135	30,061101	2,642372
25 mm.	De 0 a 112,5	56,386865	1,235520
	> 112,5 a 225	56,386865	1,303976
	> 225 a 337,5	56,386865	1,391220
	> 337,5 a 450	56,386865	2,240501
	> de 450	56,386865	2,642372
30 mm.	De 0 a 150	92,000339	1,235520
	> 150 a 300	92,000339	1,303976
	> 300 a 450	92,000339	1,391220
	> 450 a 562,5	92,000339	2,240501
	> de 562,5	92,000339	2,642372
40 mm.	De 0 a 175	123,192213	1,235520
	> 175 a 350	123,192213	1,303976
	> 350 a 500	123,192213	1,391220
	> 500 a 675	123,192213	2,240501
	> de 675	123,192213	2,642372
50 mm.	De 0 a 350	201,292845	1,235520
	> 350 a 700	201,292845	1,303976
	> 700 a 1.000	201,292845	1,391220
	> 1.000 a 1.350	201,292845	2,240501
	> de 1.350	201,292845	2,642372
65mm.	De 0 a 562,5	410,742508	1,235520
	> 562,5 a 1.250	410,742508	1,303976
	> 1.250 a 1.750	410,742508	1,391220
	> 1.750 a 2.250	410,742508	2,240501
	> de 2.250	410,742508	2,642372



80 mm.	De 0 a 1.375	715,089453	1,235520
	> 1.375 a 2.850	715,089453	1,303976
	> 2.850 a 4.000	715,089453	1,391220
	> 4.000 a 5.400	715,089453	2,240501
	> de 5.400	715,089453	2,642372
100 mm.	De 0 a 1.875	1.181,672576	1,235520
	> 1.875 a 3.750	1.181,672576	1,303976
	> 3.750 a 5.625	1.181,672576	1,391220
	> 5.625 a 7.200	1.181,672576	2,240501
	> de 7.200	1.181,672576	2,642372
125 mm.	De 0 a 3.000	1.721,324757	1,235520
	> 3.000 a 6.000	1.721,324757	1,303976
	> 6.000 a 9.000	1.721,324757	1,391220
	> 9.000 a 11.700	1.721,324757	2,240501
	> de 11.700	1.721,324757	2,642372
≥ 150 mm.	De 0 a 3.000	2.355,378730	1,235520
	> 3.000 a 6.000	2.355,378730	1,303976
	> 6.000 a 9.000	2.355,378730	1,391220
	> 9.000 a 11.700	2.355,378730	2,240501
	> de 11.700	2.355,378730	2,642372
Contadores de uso comunitario:		13,455083	1,303976
Cualquier diámetro Boca de incendio:		13,455083	1,303976
Cualquier diámetro Ayuntamiento de Murcia:		Según calibre	0,314014
Consumo de Parques y Jardines (Ayto. de Murcia):		0,00000	0,208030

2) TARIFAS DE FAMILIAS NUMEROSAS

De 3 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 22,5	6,899110	1,235520
	> de 22,5	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.

De 4 hijos:

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 27	6,899110	1,235520
	> de 27	Tarifa Gral.	Tarifa Gral.



De 5 hijos:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 31,5 > de 31,5	6,899110 Tarifa Gral.	1,235520 Tarifa Gral.

De 6 hijos:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3/MES Euros
≤ 13 mm.	De 0 a 36 > de 36	6,899110 Tarifa Gral.	1,235520 Tarifa Gral.

De 7 hijos o más:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3/MES Euros
≤ 13 mm.	Todos los m ³	6,899110	1,235520

3) TARIFAS DE PENSIONISTAS

<u>Diámetro contador</u>	<u>Bloques m³/mes</u>	<u>CUOTA DE SERVICIO Euros/mes</u>	<u>PRECIO M³/MES Euros</u>
≤ 13 mm.	De 0 a 7,5 > 7,5 a 12,5 > de 12,5	6,899110 6,899110 Tarifa Gral.	0,000000 0,835029 Tarifa Gral.

4) TARIFA INDUSTRIAL

<u>CUOTA DE SERVICIO</u>	<u>CUOTA CONSUMO (TODOS LOS M³) Euros</u>
Según calibre contador	1,391220

5) TARIFA ESPECIAL DE FUGAS

EXCESO CONSUMO:	PRECIO Euros m3
Hasta bloque 2	1,269748
Hasta bloque 3	1,310239
Hasta bloque 4	1,542804
Hasta bloque 5	1,762718

FONDO SOCIAL NECESIDAD.	EXTRAORDINARIO	2014 PARA CLIENTES	EN SITUACIÓN DE
A)UNIDAD	FAMILIAR DE	1 MIEMBRO	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes €
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 3,3	2,870000	0,000000
	De 3,3 a 10		1,235520
	Más de 10		Tarifa Gral.

B)UNIDAD	FAMILIAR DE 2	MIEMBROS	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 6,6	2,870000	0,000000
	De 6,6 a 10		1,235520
	Más de 10		Tarifa Gral.

C)UNIDAD	FAMILIAR DE 3	MIEMBROS	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 9,9	2,870000	0,000000
	De 9,9 a 10		1,235520
	Más de 10		Tarifa Gral.

D)UNIDAD	FAMILIAR DE 4	MIEMBROS	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
≤15 mm.	De 0 a 13,2	2,870000	0,000000
	De 13,2 a 20		1,303976
	Más de 20		Tarifa Gral.



E)UNIDAD	FAMILIAR DE	5 MIEMBRO	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes €
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 16,5	2,870000	0,000000
	De 16,5 a 20		1,303976
	Más de 20		Tarifa Gral.

F)UNIDAD	FAMILIAR DE 6	MIEMBROS	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 19,8	2,870000	0,000000
	De 19,8 a 20		1,303976
	Más de 20		Tarifa Gral.

G) UNIDAD FAMILIAR DE 7	MIEMBROS		
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 23,1	2,870000	0,000000
	De 23,1 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral

H)UNIDAD	FAMILIAR DE 8	MIEMBROS	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO M3/MES Euros
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 26,4	2,870000	0,000000
	De 26,4 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.

I)UNIDAD	FAMILIAR DE	9 MIEMBRO	
Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	Precio m3/ mes €
contador	m3/mes	Euros/mes	
< =15 mm.	De 0 a 29,7	2,870000	0,000000
	De 29,7 a 30		1,391220
	Más de 30		Tarifa Gral.

J) UNIDAD FAMILIAR DE 10 O MÁS MIEMBROS

Diámetro	Bloques	CUOTA DE SERVICIO	PRECIO
contador	m3/mes	Euros/mes	M3/MES Euros
< =15 mm.	De 0 a 33	2,870000	0,000000
	De 33 a 45		2,240501
	Más de 45		Tarifa Gral.

6) DERECHOS DE ALTA

		Euros
Contador	≤ 15 mm	24,747963
Contador	20 mm	107,653057
Contador	25 mm	200,709094
Contador	30 mm	327,324430
Contador	40 mm	439,030938
Contador	50 mm	709,341513
Contador	65 mm	1.449,770994
Contador	80 mm	2.517,178456
Contador	100 mm	4.097,687519
Contador	125 mm	5.951,209460
Contador	> 150 mm	8.042,337238
Contador		
Contadores de uso comunitario		48,433483
Bocas de incendio		48,433483
Gastos de reconexión		89,441425

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6374 Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ojós.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ojós y remitido en fecha 14 de febrero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 1 de marzo de 2013 (BORM n.º 60, de 13 de marzo de 2013).

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Acciona Agua, sobre la base de un estudio justificativo aportado por la misma, y se utiliza el criterio de aplicar la tasa anual del IPC correspondiente al mes de junio de 2013, resultando un coeficiente de revisión de tarifas del 2,10 por 100. Por ello se desvinculan de la fórmula polinómica prevista en el Pliego del contrato de concesión, debido a la obsolescencia de los valores de los parámetros que se encuentran vinculados con las variables de dicha fórmula, principal motivo del déficit tarifario actual existente.

El Ayuntamiento de Ojós, en sesión del Pleno, del día 12 de diciembre de 2013, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes. Igualmente, propone la aplicación de una fórmula de revisión automática en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable en cuanto a la acreditación de los costes de explotación, no obstante el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de mayo de 2014, informa favorablemente la subida tarifaria, de un .1,01, que es el coeficiente de revisión de tarifas para el año 2014 resultante de aplicar la fórmula polinómica prevista en el artículo 32 del Pliego de condiciones económico-administrativo que rige la explotación, apartándose por tanto de la subida tarifaria del 2,10 por cien propuesto, ya que el criterio utilizado para que se produzca dicha subida no está previsto en el Pliego del contrato.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable siguientes:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMÉSTICO/NO DOMESTICO		EUROS/MES
Calibre 13 mm		7,849
Calibre 15mm		15,609
Calibre 20mm		23,370
Calibre 25mm		31,129
Calibre 30mm		46,650
Calibre 32mm		46,650
Calibre 40mm		77,691
Calibre 50mm		116,492
CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA		
CUOTA DE SERVICIO		EUROS/MES
Calibre 13mm		8,907
Calibre 15mm		17,724
Calibre 20mm		26,542
Calibre 25mm		35,360
Calibre 30mm		52,995
Calibre 32mm		52,995
Calibre 40mm		88,266
Calibre 50mm		132,354
CUOTA DE CONSUMO	DOMÉSTICOS/ NO DOMESTICO	EUROS/ M3
1.ºBloque: hasta 5 m3/mes		0,618 euros/m3
2.ºBloque: de 6 a 12m3/mes		0,883 euros/m3
3.ºBloque: más de 12m3/mes		1,832 euros/m3
CUOTA DE CONSUMO CAMPO/ HUERTA		
CUOTA DE CONSUMO		EUROS/M3
1.ºBloque: hasta 5 m3/mes	2.ºBloque: de 6 a 12m3/mes	0,608
		1,801
	3.ºBloque: más de 12m3/mes	2,491
CUOTA DE CONSUMO	FAMILIA NUMEROSA	EUROS/M3
1.ºBloque: de 0 a 5 m3/mes	2.ºBloque: de 6 a 99.999m3/mes	0,618
		0,815
CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR		
		EUROS/MES
Calibre 13 mm		0,498
Calibre 15 mm		0,996
Calibre 20 mm		1,494
Calibre 25 mm		1,992
Calibre 30 mm		2,988
Calibre 32 mm		2,988
Calibre 40 mm		4,980
Calibre 50 mm		7,469
CANON MANTENIMIENTO DE	REDES-MUNICIPAL	EUROS/MES
Único mensual		1,00

Segundo.- Autorizar la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas contenida en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ojós, del día 12 de diciembre de 2013 y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Dicha fórmula es la siguiente: $T=(100/R) \times (P-P_0) \times 1 + CC/100$, donde:



T: Incremento en euros del precio de cada bloque de consumo.

R: Rendimiento del agua facturada a los abonados.

P: Nuevo precio de compra a la M.C.T.

Po: Precio actual del agua.

C.C: Es el coeficiente de contrata (gastos generales y beneficio industrial)

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6375 Orden de 9 de mayo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Abarán y remitido en fecha 24 de febrero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron revisadas por el Ayuntamiento en aplicación de la fórmula polinómica ante el aumento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, desde el 1 de octubre de 2012 (BORM número 236, de 10.10.2012).

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Aqualia, S.A, que la realiza sobre la base de la cláusula octava del contrato administrativo, resultando un coeficiente de subida de la retribución del concesionario del 1,998 por 100 en 2013 y del 0,35 por 100 en 2014.

El Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno, del día 13 de febrero de 2014, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes. Igualmente, propone la aplicación de una fórmula de revisión automática en caso de incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas prevista en el supuesto de aumento del precio del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de mayo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abarán, en sesión del Pleno del día 13 de febrero de 2014, que son las siguientes

Cuota de servicio de abastecimiento al trimestre	7,386 €
Canon contador al trimestre	0,693 €
Consumo agua hasta 100 m ³ / trimestre	0,627 €
Consumo agua mayor 100 m ³ /trimestre	0,862 €

Segundo.- Continuar con la aplicación automática de la fórmula de revisión de precios ya en vigor y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de mayo de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

6376 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de ampliación de explotación avícola en T.M. de Bullas (Murcia) mediante construcción de tres naves de cría-recría y una fábrica de piensos para autoconsumo de la explotación, a solicitud de Grupo Avícola "La Cresta" S.L. (B-97063523), con n.º de expediente 18/10 AU/AAI.

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 24 de abril de 2014, la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de ampliación de Explotación Avícola en el T. M. de Bullas (Murcia) mediante construcción de tres naves de cría-recría de 450.000 pollitas y una fábrica de piensos para autoconsumo de la explotación.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180).

Murcia, 24 de abril de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

6377 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de kiosco-cafetería de la Facultad de Ciencias del Deporte en el Campus de San Javier de la Universidad de Murcia. (Expte. 2014/29/ES-AM).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.
 - 2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90
 - 5) Telefax: 868 88 41 90
 - 6) Correo electrónico: contrata@um.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://sede.um.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2014/29/ES AM.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: servicio de kiosco-cafetería de la Facultad de Ciencias del Deporte en el Campus de San Javier de la Universidad de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes: ---
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.
 - 2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).
- e) Plazo de ejecución: 6 años desde el Acta de inicio de actividades.
- f) Admisión de prórroga: Si
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55300000-3

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto H) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Canon de explotación:

Canon mínimo: 100 € mensuales (I.V.A. excluido).

5. Garantías exigidas.

Provisional (---). Definitiva 1.500 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 9.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto E) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: ---

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.



**10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”
(en su caso): ---.**

11. Otras informaciones: ---

Murcia, 29 de abril de 2014.—El Rector, P.D., (Res. 283/2010, de 6 de mayo),
el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6378 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-67/2014.

Expte. RM-67/2014.

Resultando imposible la notificación a Multiservicio Integral Oficinas, S.L., de la citación para vista oral de fecha 4 de abril de 2014 del expediente RM-67/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Polígono Industrial La Serreta, C/ Bogotá, s/n, Nave 2, de 30500 – Molina de Segura (Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 30 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 12 de mayo de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

6379 Exposición pública de espacios reservados para la colocación gratuita de carteles, locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Doña María Carmen Rey Vera, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caravaca de La Cruz.

Hago saber: Que con ocasión de las próximas Elecciones al Parlamento Europeo, y conforme a lo dispuesto en el artículo n.º 56 y 57 de la L.O.R.E.G. se hacen públicos los espacios reservados para la colocación gratuita de carteles, locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral, se ha celebrado Junta Electoral en la que consta:

Acta de Junta Electoral

En Caravaca de la cruz, 9 de mayo de 2014.

Siendo las 09,30 horas del día de la fecha, se reúne la Junta Electoral de zona de Caravaca de la Cruz, presidida por doña Lucía Díaz García, asistiendo la vocal Judicial D.ª Carmen Alcayde Blanes y la Secretaria de la Junta Electoral de Zona doña Carmen Rey Vera, doña Concepción Velasco Moreno y don Antonio Castillo Contreras, quedando constituida dicha junta con los vocales de procedencia no judicial, designados por la Junta Electoral Provincial, al objeto de resolver sobre las siguientes cuestiones:

- 1.º Aceptación de vocales no judiciales.
- 2.º Resolver sobre excusas presentadas.
- 3.º Adjudicación nuevos lugares para actos electorales, y espacios publicitarios.

En cada Ayuntamiento de los comprendidos en este Partido Judicial (Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla y Calasparra) se reservará para publicidad electoral del Partido Ciudadanos C´S Partido de la Ciudadania, el 2% de los espacios de los tableros y farolas ofertados.

Las farolas se distribuirán en la misma proporción y por el mismo orden.

A continuación, atendiendo a las nuevas peticiones recibidas, se procede a la distribución de los Locales Oficiales y Lugares Publicos que se reservan, para la realización gratuita de actos de campaña electoral de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la L.O. de Régimen Electoral General, concretamente su apartado 3, que establece que dicha distribución se hará en función de las solicitudes, y cuando varias sean coincidentes, atendiendo al criterio de igualdad de oportunidades y, subsidiariamente, a las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones europeas de cada uno de los partidos políticos que concurrieron en los pasados comicios. Dichos datos han sido facilitados, de igual modo, por la Junta Electoral Provincial.

Habiéndose presentado solicitudes por los siguientes Partidos:



PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CARAVACA

Día	Hora	Local
14-5-14	De 16:00 a 23:00 H	PLAZA DE TUZLA
21-5-14	De 16:00 a 23:00 H	C.P. SAN FRANCISCO
23-5-14	De 16:00 a 23:00 H	C.P. SAN FRANCISCO

CALASPARRA

Día	Hora	Local
13-5-14	De 20:00 a 23:00 H	CASA DE LA CULTURA

PARTIDO POPULAR

MORATALLA

Día	Hora	Local
19-5-14		L. SOCIAL CALAR DE LA SANTA
19-5-15		L. SOCIAL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CAMPO DE SAN JUAN

CARAVACA

Día	Hora	Local
17-5-2014	SÁBADO 20:00	CENTRO SOCIAL LA ALMUDEMA
18-5-2014	DOMINGO 13:00	CENTRO SOCIAL NAVARES
18-5-2014	DOMINGO 19:00	CENTRO SOCIAL MORALEJO
18-5-2014	DOMINGO 20:30	CENTRO SOCIAL LOS ROYOS
19-5-2014	LUNES 20:00	CENTRO SOCIAL LOS PRADOS
20-5-2014	MARTES 19:00	CENTRO SOCIAL SINGLA
20-5-2014	MARTES 20:30	CENTRO SOCIAL PINILLA
21-5-2014	MIÉRCOLES 19:00	CENTRO SOCIAL CANEJA
21-5-2014	MIÉRCOLES 20:00	COLEGIO LA ENCARNACION
22-5-2014	JUEVES 19:00	CENTRO SOCIAL BENABLON
22-5-2014	JUEVES 20:00	CENTRO SOCIAL BARRANDA
23-5-2014	VIERNES 21:00	CENTRO SOCIAL ARCHIVEL

Se ha procedido a resolver sobre las peticiones de las excusas presentadas hasta el día de la fecha.

Y para que conste, expido el presente edicto que firmo en Caravaca de la Cruz, a 9 de mayo de 2014.

La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6380 Despido/ceses en general 621/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 621/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Tudela Abril contra Fondo de Garantía Salarial, Haciendo Epoca, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando parcialmente la acción por despido formulada en la demanda presentada por D. José María Tudela Abril, frente a la empresa Haciendo Época, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo declarar improcedente el despido del demandante efectuado por la empresa demandada con efectos de 7-7-13, y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización calculada hasta la fecha de esta sentencia por importe de 865,40 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad formulada en forma acumulada en la misma demanda, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 632,10 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0621-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,



incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Haciendo Época S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6381 Procedimiento ordinario 387/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0003157

N81291

Procedimiento ordinario 387/2013

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Juana Isabel Martínez Riquelme

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Alja Montajes Eléctricos 3000, SLU

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 387/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Isabel Martínez Riquelme contra Fondo de Garantía Salarial, Alja Montajes Eléctricos 3000, SLU sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 43/2014

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Juana Isabel Martínez Riquelme frente a la empresa Alja Montajes Eléctricos 3000 S.L.U, y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 7.821,71 €, más el 10% de interés legal por mora aplicable únicamente a la cantidad de 5.290,86 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n,



Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0387.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0387.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alja Montajes Eléctricos 3000 SLU, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6382 Despido/ceses en general 522/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004291

N81291

Despido/ceses en general 522/2013

Sobre despido

Demandantes: Raúl Moreno Soria, Sergio Laencina Muñoz, Yasmina Sande Salamanca, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero

Abogada: Pilar Martínez Cerdán, Pilar Martínez Cerdán, Pilar Martínez Cerdán, Pilar Martínez Cerdán, Pilar Martínez Cerdán

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 522/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Moreno Soria, Sergio Laencina Muñoz, Yasmina Sande Salamanca, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero contra Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 41/2014

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Yasmina Sande Salamanca, Sergio Laencina Muñoz, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero y Raúl Moreno Soria, frente a Antonio José Ibáñez Zapata y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que han sido objeto los demandantes y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone a los actores, en concepto de indemnización, las cantidades siguientes, calculadas hasta la fecha de la presente sentencia:

-D.ª Yasmina Sande Salamanca ----- 678,98 €

-D. Sergio Laencina Muñoz ----- 543,18 €.

-D. Francisco Gutiérrez Sánchez ----- 814,77 €.

-D. Enrique Pérez Ropero ----- 814,77 €.

-D. Raúl Moreno Soria ----- 1.026,52 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de

Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0522.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0522.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ibáñez Zapata, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6383 Despido/ceses en general 518/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004253

N81291

Despido/ceses en general 518/2013

Sobre despido

Demandante: José Carlos Costa Guirao

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 518/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Carlos Costa Guirao contra Fondo de Garantía Salarial, Antonio José Ibáñez Zapata sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 42/2014

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por José Carlos Costa Guirao frente a Antonio José Ibáñez Zapata y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

A) Declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.429,89 €, calculada hasta la fecha de la presente sentencia.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.816,67 € en concepto de salarios, más el 10% de interés legal por mora y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades

Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0518.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0518.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ibáñez Zapata, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

6384 Procedimiento ordinario 662/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006587

N81291

Procedimiento ordinario 662/2011

Sobre ordinario

Demandante: María Carmen Franco Navarro

Demandados: Fogasa, Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L., Pisema Kiros, SL, Dinaburb Promociones, SL, Gotama Viviendas, SL, Idr Genera Ecommerce, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 662/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Franco Navarro contra Fogasa, Loto Somnos, S.L, Kiros Flor, S.L., Pisema Kiros S.L., Dinaburb Promociones S.L., Gotama Viviendas, S.L., Idr Genera Ecommerce, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y fallo son a tenor del literal siguiente:

Sentencia n.º 268/13

En la ciudad de Murcia a veintinueve de julio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derechos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por M^a Carmen Franco Navarro frente a las empresas Loto Somnos SL, Kiros Flor, SL, Pisema Kiros, SL, Dinaburb Promociones, SL, Gotama Viviendas, SL y Idr Genera Ecommerce y el Fogasa, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la demandante la cantidad de 8.414,66 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art.

229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0662.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0662.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IDR Genera Ecommerce, S.L, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

6385 Convocatoria Junta General de Accionistas 2/2012.

07400J

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000005

Procedimiento: Convocatoria junta general de accionistas 2/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Salvador Celdrán Sánchez, Fuensanta Galera Ros.

Procurador: Santiago Sánchez Aldeguer.

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 2/2012 se sigue a instancia de Salvador Celdrán Sánchez, Fuensanta Galera Ros, expediente para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de las mercantiles Menagui, S.L., con CIF B-30487490 y Promociones Celdrán Sánchez, S.L. con CIF B-73266140, habiéndose acordado mediante auto de fecha 15/04/14 convocar Junta general de ambas mercantiles con el siguiente orden del día:

I. Cese y nombramiento de los admón. de las mercantiles Menagui S.L. y Promociones Celdrán Sánchez S.L.

II. Cambio domicilio social fijándose en Murcia Calle Sierra de Carrascoy 38 bloque I bajo C.

III. Rendición de cuentas de las sociedades desde el 30/12/2010.

IV. Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará el día 30 de mayo de 2014 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en en la sede de la notaría de D. Andrés Martínez Pertusa en calle San Lorenzo 1, 4.º piso, Murcia. El presidente de la junta será D. Salvador Celdrán Sánchez.

Dado en Murcia a 15 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

6386 Procedimiento 538/2013.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia, por medio del presente Edicto.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 538/13 aparece dictado Auto Aclaración cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Auto

En Almería, a 22 de abril del 2014.

Antecedentes de hecho

1.- El pasado día 5/2/14 recayó sentencia en este procedimiento, cuyo Hecho Probado Primero es del tenor literal siguiente.-"

1.- La parte actora, D.^a Carmen López Usero, mayor de edad, con DNI núm. 27.214.641, viene prestando sus servicios para las empresas Hotel Residencial Puerto Aguadulce S.L., Kross Hotels S.L., y Hand Your World S.L., dedicada a la actividad de la Hostelería, en el centro de trabajo sito en el Puerto deportivo de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), desde el 2/12/02, con la categoría profesional de Auxiliar de Servicios y percibiendo un salario mensual de 1.463,97 €, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias

2.- Dicha resolución quedó notificada a todas las partes en litigio el día 6/3/14.

3.- Por la parte demandante se advirtió, mediante escrito presentado en este Juzgado el 20/2/14 de la existencia de un error en el sentido expresado en el citado escrito.

4.- En la tramitación de este incidente se han observado los requisitos procedimentales establecidos en la Ley, a excepción del, cumplimiento del término fijado en el último inciso del art. 267.3 de la LOPJ., para resolver, al haberse estado a la espera de la devolución de los acuses de recibo postal, acreditativos de las fechas en que tuvo lugar la notificación de la resolución cuya corrección se pretende.

Fundamentos jurídicos

1.- La L.O.P.J. en su art. 267 permite a los Jueces y Tribunales, sin variar sus sentencias y autos definitivos aclarar algún concepto oscuro, suplir cualquier omisión que contenga o rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos que puedan de oficio o a instancia de parte, detectarse.

2.- Advertida oportunamente por la parte actora la existencia de un defecto susceptible de corrección, puede acceder a lo solicitado, aclarando o rectificando la resolución definitiva recaída, en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este auto.

3.- Contra esta resolución cabrá interponer conjuntamente con la principal, los recursos que, en su caso, se establecen en ella.

Parte dispositiva

El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de los de Almería, Acuerda: Estimar la pretensión de la parte actora sobre corrección de error recaída, cuyo Hecho Probado Primera quedará redactado de la siguiente forma: 1.- La parte actora, D.^a Carmen López Usero, mayor de edad, con DNI núm. 27.228.533-Y, viene prestando sus servicios para las empresas Hotel Residencial Puerto Aguadulce S.L., Kross Hotels S.L., y Hand Your World S.L., dedicada a la actividad de la Hostelería, en el centro de trabajo sito en el Puerto deportivo de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), desde el 2-12-02, con la categoría profesional de Auxiliar de Servicios y percibiendo un salario mensual de 1.463,97 €, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma y conjuntamente con la resolución corregida, podrán en su caso interponer los recursos que allí se establecían.

Por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de auto al demandado. Hand Your World S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Alcantarilla (Murcia) Avda. Las Americas Edf. Guimen, expido el presente en Almería, a 22 de abril de 2014.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Granada

6387 Social ordinario 279/2014.

Procedimiento: Social ordinario 279/2014 Negociado: FC

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.:1808744S20140002019

De: Manuel Pereira García.

Contra: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. (En Concurso)

Doña Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 279/2014 se ha acordado citar a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. (En concurso) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de marzo de 2015 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda., del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.A. (en concurso).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 22 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6388 Anuncio de licitación. "Mejora de infraestructuras en La Manga año 2014".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OM 2014/ 12

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras en La Manga año 2014.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: dos meses

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 64.129,13 €
Valor estimado: 52.999,28 €
Valor añadido (21% IVA): 11.129,85 €

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 25 de abril de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6389 Anuncio de licitación de obras de construcción de carril bici desde rotonda en Avenida Primera hasta el I.E.S. Salinas del Mar Menor y reposición de pavimentos en calle de acceso a C.E.I.P. Mediterráneo de La Manga.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OM2014/8

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Carril bici desde rotonda en Avenida Primera hasta el I.E.S. Salinas del Mar Menor y reposición de pavimentos en calle de acceso a C.E.I.P. Mediterráneo de La Manga.

- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Tres meses

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 105.000,00 €
Valor estimado: 86.776,86 €
Valor añadido (21% IVA): 18.223,14 €

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del pliego administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 25 de abril de 2014.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6390 Rectificación de error en el anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de este Ayuntamiento, Presupuesto de 2014.

Habiéndose advertido error en el anuncio de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de este Ayuntamiento, Presupuesto de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 91, de 22 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se rectifica el error involuntario cometido en el apartado 1 de la convocatoria publicada "Objeto, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)", en lo referente a las actividades subvencionadas con cargo a la partida de gastos 337.484.01, conforme al siguiente detalle:

Objeto	Finalidad	Partida	Cuantía
Juventud	Actividades realizadas por Asociaciones Juveniles, relacionadas con las artes, las ciencias y las letras y conocimiento etnográfico, actividades de animación socio cultural, especialmente ocio y tiempo libre, fomento de la creatividad y participación vecinal, espectáculos de música, formaciones corales, eventos culturales tradicionales y folclóricos.	337.484.01	2.000,00 €

Todos los demás extremos de la convocatoria publicada seguirán vigentes, excepto el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3 de la misma, que se contará desde la publicación de este anuncio.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de mayo de 2014.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6391 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Las Torres de Cotillas.

En la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de abril de 2014, se aprobó inicialmente la "Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Las Torres de Cotillas", abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, dicha Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Las Torres de Cotillas, 2 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6392 Aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y Pedanías, del primer cuatrimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 30 de abril de 2014, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías, del primer cuatrimestre de 2014, meses de enero a abril de 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de mayo al 21 de julio de 2014, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás s/n de Beniaján, Plaza Tierno Galván s/n de Cabezo de Torres y C/ Pina s/n de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 2 de mayo de 2014.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 23/9/2009), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6393 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de escuela de pilotos e instalación deportiva de circuito de karting (kar y minimotos) y café bar con cocina en calle Casas Blancas n.º 140-Sucina-Murcia.

Por decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de abril de 2014, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por D. Jesús Yepes Fructuoso, sobre Declaración de interés público para Escuela de Pilotos e Instalación Deportiva de Circuito de Karting (Kar y Minimotos) y café-bar con cocina en Casas Blancas n.º 140-Sucina-Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades de la Concejalía de Urbanismo, expediente 1017/13-AC y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 30 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D. la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6394 Anuncio de licitación de contrato de suministro del equipamiento y mobiliario de la Escuela de Educación Infantil Municipal situada en La Manga del Mar Menor (San Javier). Expte. 27/14.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 27/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción: Suministro del equipamiento y mobiliario de la Escuela de Educación Infantil Municipal situada en La Manga del Mar Menor (San Javier).

c) División por lotes y número de lotes.

Lote I: Equipamiento y mobiliario educativo.

Lote II: Equipamiento y mobiliario de cocina.

d) Lugar de ejecución/entrega: La Manga del Mar Menor (San Javier).

e) Plazo de ejecución/entrega: Un mes.

f) Admisión de prórroga: No prorrogable.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39100000 (Mobiliario) y 39200000 (Complementos de mobiliario)

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio ofertado por cada uno de los lotes, la ampliación del plazo de garantía, la mejora en las unidades de equipamiento para las aulas, comedor, patio, sala de psicomotricidad, etc. que vengan a completar el Lote I con las mismas calidades, línea y especificaciones técnicas y la mejora en las unidades de equipamiento para la cocina que vengan a

completar el Lote II con las mismas calidades, línea y especificaciones, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 49.586,78 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 49.586,78 euros. Importe total 60.000,00 euros, IVA incluido, correspondiendo a cada uno de los lotes el siguiente presupuesto:

Lote I: Equipamiento y mobiliario educativo: Importe neto: 29.256,20 euros. Importe total 35.400,00 euros, IVA incluido.

Lote II: Equipamiento y mobiliario de cocina: Importe neto: 20.330,58 euros. Importe total 24.600,00 euros, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 5 de mayo de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6395 Aprobación, con carácter definitivo, de la modificación puntual del artículo 1, en sus apartados 4.º y 6.º y del artículo 9, apartados 3.º, 4.º, 6.º y 8.º, de la vigente ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del municipio de San Javier.

En fecha a 8 de abril de 2014, ha sido dictado por el Sr. Alcalde, el siguiente:

“Decreto n.º 620 /2014

Este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la modificación puntual del artículo 1, en sus apartados 4.º y 6.º y del artículo 9, apartados 3.º, 4.º, 6.º y 8.º, de la vigente ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del municipio de San Javier.

El expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado b), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expuso al público por un plazo de treinta días hábiles para información pública y audiencia a los posibles interesados; dicha exposición fue anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (del 11 de febrero al 17 de marzo de 2014), mediante anuncio n.º 2621, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 47, de 26 de febrero de 2014 y por anuncio insertado en el periódico La Opinión, de fecha 14 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo de exposición, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, según informe emitido al efecto por el Negociado de Registro y Atención al Ciudadano de fecha 7 de abril de 2014, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el apartado tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo plenario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo adoptado con carácter inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto de la parte dispositiva del indicado acuerdo plenario, por el que se facultó al Alcalde para cuanto requiriera el cumplimiento del mismo y, en especial, para declarar, en su caso y mediante decreto, cumplidas las condiciones para la aprobación definitiva de la nueva ordenanza reguladora del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, así como con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; por el presente,

Dispongo:

Primero.- Declarar cumplidas las condiciones necesarias para la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 1, en sus apartados 4.º y 6.º y del artículo 9, apartados 3.º, 4.º, 6.º y 8.º, de la vigente ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

del municipio de San Javier, conforme a lo dispuesto por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de enero de 2014.

Segundo.- Que se proceda a la publicación íntegra de dichas modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

San Javier, 8 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.”

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo, procede ahora la publicación íntegra de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro de la modificación puntual del artículo 1, en sus apartados 4.º y 6.º y del artículo 9, apartados 3.º, 4.º, 6.º y 8.º, de la vigente ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del municipio de San Javier es el siguiente:

Modificación puntual del artículo 1, en sus apartados 4.º y 6.º y del artículo 9, apartados 3.º, 4.º, 6.º y 8.º, de la vigente ordenanza reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del municipio de San Javier

- Artículo 1, apartado 4.º:

· Redacción actual:

4.- Instalación de quioscos en la vía pública y dominio público marítimo- terrestre.

· Redacción propuesta:

4.- Instalación de quioscos en la vía pública y resto del dominio público local.

- Artículo 1, apartado 6.º: Este apartado queda suprimido.

- Artículo 9, apartado 3.º:

· Redacción actual:

3.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa:

Zona A.- Playas, paseo marítimo y 1.ª y 2.ª línea de playa: 0,90 € unidad de mesa y cuatro sillas/día.

Zona B.- Resto del Término Municipal: 0,18 € m2/día.

· Redacción propuesta:

3.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa:

Zona A.- 1.ª y 2.ª línea de playa: 0,90 € unidad de mesa y cuatro sillas/día.

Zona B.- Resto del Término Municipal: 0,18 € m2/día.

- Artículo 9, apartado 4.º:

· Redacción actual:

4.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y dominio público marítimo-terrestre:

Zona A.- Playas, paseo marítimo y 1.ª y 2.ª línea de playa: 1,29 €/m2/día.

Zona B.- Resto Término Municipal: 0,54 € m2/día.

El canon liquidado por la Demarcación de Costas de la Región de Murcia se repercutirá a los beneficiarios de la concesión del dominio público marítimo-terrestre.

- Redacción propuesta:

4.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y resto del dominio público local:

Zona A.- 1.ª y 2.ª línea de playa: 1,29 €/m2/día.

Zona B.- Resto Término Municipal: 0,54 € m2/día.

- Artículo 9, apartado 6.º: Este apartado queda suprimido.
- Artículo 9, apartado 8.º:

- Redacción actual:

8.- Tasa por instalación de expositores y artículos de venta o similares:

Zona A: Playas, paseo marítimo y 1.ª y 2.ª línea de playa: 0,70 euros./m2/día.

Zona B: Resto Término Municipal: 0,14 euros/m2/día.

- Redacción propuesta:

8.- Tasa por instalación de expositores y artículos de venta o similares:

Zona A: 1.ª y 2.ª línea de playa: 0,70 euros./m2/día.

Zona B: Resto Término Municipal: 0,14 euros/m2/día.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de las modificaciones puntuales trascritas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 25 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6396 Aprobación, con carácter definitivo, de la nueva ordenanza reguladora del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier.

En fecha a 10 de abril de 2014, ha sido dictado por el Sr. Alcalde, el siguiente:

“Decreto N.º 648 / 2014

Este Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la nueva ordenanza reguladora del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier.

El expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado b), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expuso al público por un plazo de treinta días hábiles para información pública y audiencia a los posibles interesados; dicha exposición fue anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (del 11 de febrero al 17 de marzo de 2014), mediante anuncio n.º 2620, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 47, de 26 de febrero de 2014 y por anuncio insertado en el periódico La Opinión, de fecha 14 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo de exposición, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, según informe emitido al efecto por el Negociado de Registro y Atención al Ciudadano de fecha 7 de abril de 2014, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el apartado tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo plenario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo adoptado con carácter inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto de la parte dispositiva del indicado acuerdo plenario, por el que se facultó al Alcalde para cuanto requiriera el cumplimiento del mismo y, en especial, para declarar, en su caso y mediante decreto, cumplidas las condiciones para la aprobación definitiva de la nueva ordenanza reguladora del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, así como con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; por el presente,

Dispongo:

Primero.- Declarar cumplidas las condiciones necesarias para la aprobación definitiva de la nueva ordenanza reguladora del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, conforme a lo dispuesto por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de enero de 2014.

Segundo.- Que se proceda a la publicación íntegra de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

San Javier, 10 de abril de 2014. El Alcalde, Juan Martínez Pastor.—Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.”

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero de la parte dispositiva del precitado acuerdo, procede ahora la publicación íntegra de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro de la nueva Ordenanza reguladora del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier, es el siguiente:

Ordenanza reguladora de la nueva Ordenanza reguladora del servicio de ayuda domiciliaria en el municipio de San Javier

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento, tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de San Javier, entendido éste servicio como la prestación en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, educativo y social tanto a los individuos y familias que lo precisen, y cuyos miembros adultos se encuentren parcial o totalmente incapacitados para su realización, como ante la existencia de problemas familiares de tipo educacional y de organización que impidan el normal desarrollo de la persona.

Artículo 2. Usuarios.

1. Con carácter genérico, podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el municipio de San Javier, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales, por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

2. Con carácter específico, podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio:

a) Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y en condición de desventaja social.

b) Personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.

c) Familias objeto de intervención del Centro de Servicios Sociales, con las que se este interviniendo y a propuesta de los profesionales de referencia, con marcada problemática social (problemas de inadaptación social, escasez de hábitos higiénicos, pautas de comportamiento inadecuadas, incumplimiento horarios escolares, etc.).

d) Otros colectivos precisados de asistencia social.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con el reconocido a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo necesario tal y como se establece en los requisitos de acceso, realizar los trámites de solicitud para aquellas personas que vayan a realizar la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal. Y será incompatible, con el Grado I, a partir del reconocimiento del derecho en el año 2015 (01/07/2015), conforme a lo recogido en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y publicado en BOE de 14/07/2012.

2. Igualmente será incompatible con otros Servicios de análoga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado (ISFAS, Cruz Roja, Servicio doméstico privado, etc.).

Artículo 4. Actividades que comprende el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de Ayuda a Domicilio comprende las actuaciones siguientes:

a) Atención doméstica y personal que comprende las siguientes prestaciones:

- Limpieza de las dependencias de uso directo y continuado del usuario.
- Lavado a máquina y planchado de la ropa del usuario.
- Realización de compras con dinero del usuario.
- Preparación de comidas con alimentos proporcionados por el usuario.
- Aseo personal.
- Todas estas tareas entre otras, se podrán realizar directamente o en colaboración con el usuario o su familia.

b) Atención educativa que comprende las siguientes prestaciones:

- Organización doméstica.
- Apoyo a unidades familiares disfuncionales, entre otras.

c) Atención social, que incluye las siguientes prestaciones:

- Compañía.
- Gestiones médicas.
- Acompañamiento a actividades diversas, entre otras.

Artículo 5. Objetivos.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio persigue los siguientes objetivos:

1. Prevenir y evitar el internamiento de personas que con una alternativa adecuada puedan permanecer en su medio habitual.

2. Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.

3. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social.

4. Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.

5. Complementar la labor de las familias en la atención a la persona usuaria en su medio habitual.

6. Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad. Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno comunitario, mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad

Artículo 6. Aspectos temporales.

1. La prestación del servicio de atención domiciliaria estará sujeta a los criterios de evaluación periódica por parte de la Comisión Técnica de Valoración del servicio, pudiendo el Ayuntamiento modificar o cesar la prestación a los usuarios en función de la situación socio-familiar que justifique dichos cambios o del incumplimiento de lo establecido en la presente Reglamento.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio se podrá prestar todos los días del año, a excepción de sábados, domingos y festivos. El tiempo de atención concedido a cada beneficiario dependerá de su solicitud, situación personal y de las necesidades y disponibilidad del servicio. Salvo excepciones debidamente acreditadas, la prestación del servicio será, como mínimo de dos horas diarias, con computo máximo semanal de diez horas, repartidas en jornada laboral de lunes a viernes, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Artículo 7. Prestación del Servicio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio, tendrá que contar necesariamente con los siguientes profesionales:

- Trabajador Social, que recibirá la demanda, realizará el estudio y valoración de la situación, diseñará el proyecto de intervención y será responsable del seguimiento y evaluación.

- Auxiliar de Ayuda a Domicilio, que realizará tareas de carácter personal, doméstico y de apoyo a la creación y mantenimiento de hábitos y capacidades, así como de colaboración en tareas de aprendizaje. Quedan excluidas de las tareas citadas, todas aquellas prestaciones que no sean cometido del Auxiliar de Ayuda a Domicilio y especialmente las funciones o tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones o cualquier otra de similar naturaleza.

2. En aquellos casos en que la prestación lo requiera, contará asimismo con:

- Educador, que realizará las tareas educativas en contacto con el usuario, su familia y su entorno, para la adquisición de hábitos y habilidades a fin de contribuir a la autonomía familiar del marco de convivencia.

- Psicólogo, que proporcionará el apoyo psicosocial preciso.

- Otros profesionales, coordinados por los responsables del Servicio, para una eficaz aplicación y desarrollo de la prestación.

3. Asimismo, podrán intervenir en la prestación del Servicio los voluntarios, entendiéndose como tales a aquellas personas que, dentro de una organización o programa de voluntariado, actúan de forma solidaria sin ningún tipo de contraprestación económica, complementando de forma coordinada la función y tareas del personal a que se hace referencia en los apartados anteriores, para lo que recibirán la formación adecuada.

Artículo 8.- Requisitos

Para ser beneficiario de este servicio deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y con una residencia continuada en el municipio de San Javier, de una anterioridad mínima de 6 meses, a la fecha de solicitud.

2. Aportar la documentación exigida.

3. Reunir las condiciones contempladas en el Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación de ayuda a domicilio, establecido en el Anexo 1 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad cuando, en aplicación del precitado Baremo, alcance la calificación de favorable en la valoración de la autonomía personal y la situación socio-familiar.

4. Formalización en documento escrito de las condiciones por las cuales se prestará el servicio y los compromisos que se asumen por ambas partes, a través de la firma de un "Proyecto de Intervención Individual", donde consta el tipo de servicio, asunción de responsabilidades, así como una exposición de las características y limitaciones que comporta el ser beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5. No superar el máximo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se establecen en las tablas recogidas en el Anexo I de este Reglamento.

6. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 3 de este Reglamento.

7. Con carácter general, no se iniciará la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio sin que con carácter previo el solicitante haya aceptado y firmado el Proyecto de Intervención Individual elaborado por los Servicios Sociales del Municipio de San Javier.

Artículo 9.- Documentación a aportar por los solicitantes del servicio.

- 1) Certificado de Empadronamiento.
- 2) Fotocopia del NIF del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 3) Fotocopia del NIF del representante legal (en caso de menores de edad o incapacitados).
- 4) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del solicitante.
- 5) Acreditación de datos económicos de la unidad familiar mediante:
 - Justificante/s de la/s pensión/es percibidas, en su caso.
 - Fotocopia/s de la/s nomina/s correspondiente al mes anterior a la solicitud (salvo los meses de pagas extraordinarias).
 - Certificación del Catastro referida a los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) propiedad de la unidad familiar, excepto de la vivienda habitual.
 - Declaración jurada donde conste no poseer otros ahorros, valores, etc.
 - Declaración de la renta o, en su caso, certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- 6) Declaración jurada donde se exprese ser perceptor o no, de ayudas de otras entidades públicas, relativas a Ayuda a Domicilio (según modelo normalizado).
- 7) Certificado o Informe Médico actualizado de la Sanidad Pública según modelo normalizado, en los que se acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante y, en su caso cuando se alegue para Baremo, de los miembros de la unidad familiar correspondiente.
- 8) En caso de no carecer de ingresos por alguno de los anteriores conceptos, declaración jurada expresa en tal sentido, en modelo normalizado.
- 9) En caso de que en la unidad de convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir la prestación, fotocopia del libro de familia.
- 10) Certificación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) relativa al solicitante y/o resto de los miembros adultos de la unidad familiar en situación de desempleo y, en su caso, de la cuantía de las percepciones económicas. En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de

minusvalía, tanto del solicitante como del resto de los miembros de la unidad de convivencia que aleguen dicha situación de discapacidad.

11) Resolución expresa sobre el reconocimiento de la situación de dependencia, determinando los servicios o prestaciones económicas que, con carácter general, corresponden al solicitante según el grado de dependencia reconocido, con indicación de la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. Las solicitudes de prestación del servicio se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, a través del modelo de solicitud normalizado, acompañada de la documentación requerida.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de forma ininterrumpida dentro del año natural.

3. Una vez recepcionada en el Centro de Servicios Sociales la solicitud con la documentación aportada, se dará trámite a la misma cuando la referida documentación esté completa. Caso de que no fuera así, se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación anexa se observe, apercibiéndole de que si así no lo hiciera en el plazo de 15 días, se archivará aquella sin más trámite.

4. Asimismo, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados.

5. Una vez admitida la solicitud a trámite, el Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales elaborará o, en su caso, aportará al expediente Informe Social sobre la situación de necesidad, con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada, proyecto de atención individual y la baremación correspondiente.

6. Tras la elaboración del Informe Social y la baremación del caso, se procederá a su valoración por la Comisión Técnica de Valoración del Servicio de Ayuda a Domicilio, integrada por técnicos del Centro de Servicios Sociales o del Programa de Ayuda a Domicilio. En todo caso, formarán parte de dicha Comisión, el Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales, y dos Trabajadores/as Sociales, uno de los cuales, como mínimo, adscrito/a al Servicio; además, y si fuera así preciso, podrá contar con la asistencia de cualquiera de los profesionales indicados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

7. La valoración por la Comisión Técnica de Valoración del Servicio de Ayuda a Domicilio, se efectuará en base a los datos reseñados en las solicitudes, elaborando la propuesta de la aprobación o denegación, así como del proyecto de intervención en el caso de la aprobación y la modificación o finalización del mismo.

8. Una vez elaborada la propuesta por la Comisión Técnica de Valoración, esta se elevará al Alcalde o persona en quien éste delegue, que dictará resolución motivada.

9. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de prestación será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la misma.

10. Contra las resoluciones, que se dicten de acuerdo al procedimiento anterior, se podrán interponer los recursos que procedan en aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. En todo lo no regulado en este reglamento en cuanto a la instrucción del procedimiento, será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Límites de la prestación.

1. La prestación de Ayuda a Domicilio vendrá condicionada a los créditos presupuestarios disponibles.

2. Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida según la aplicación del Baremo del Anexo 1 del Decreto Regional 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El resto de los solicitantes permanecerá en una lista de espera, y serán incorporados a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales usuarios.

3. En el supuesto de igualdad de puntuación, la prestación de Ayuda a Domicilio corresponderá al titular de la solicitud de fecha de presentación más antigua ante el Registro General del Ayuntamiento.

4. El número máximo de horas/mes de prestación de este servicio será de 64, salvo que concurren circunstancias debidamente justificadas, y así se determine en su concesión.

Artículo 12. Seguimiento.

1. En el plazo máximo de seis meses desde que el beneficiario comience a recibir la prestación, se procederá a la comprobación del cumplimiento de las condiciones por las que se concedió la misma. El Trabajador Social correspondiente establecerá, en función de cada caso, la periodicidad de los sucesivos seguimientos.

2. Para aquellos expedientes que, aún siendo estimatorios, deban permanecer en lista de espera, se procederá a la revisión del expediente en el plazo máximo de un año, a contar desde la notificación al interesado de la correspondiente resolución.

3. Los expedientes podrán ser revisados también a solicitud del interesado. Esta revisión no podrá instarse salvo transcurridos seis meses desde el reconocimiento o última revisión de la prestación. El plazo precedente no será de aplicación cuando se acredite suficientemente que se han producido variaciones sobrevenidas en las circunstancias contempladas en la valoración inicial del expediente.

4. Las revisiones se realizarán con arreglo al procedimiento establecido para el reconocimiento del derecho a la prestación.

Artículo 13. Procedimiento de urgencia.

En caso de extrema urgencia, suficientemente justificada, mediante Informe Social del Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales, se podrá iniciar con carácter inmediato la prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales municipales y previa resolución del órgano competente, ello sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente de conformidad con el procedimiento establecido al respecto.

Artículo 14. Inicio de la prestación.

1. Los interesados dispondrán de un plazo improrrogable de 15 días a partir del inicio de la prestación del servicio, para proceder a la firma del contrato del servicio y del Proyecto de Intervención Individual. La firma del contrato por parte del solicitante del servicio, implicará la aceptación de todas las condiciones establecidas referentes a horarios, tarifa, contraprestación suya o de su familia y en general cualquier otra condición que se establezca.

2. La prestación será realizada por los profesionales que determine el Ayuntamiento de San Javier en la forma previamente establecida por la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 15. Obligaciones del usuario.

1. Es obligación formal del usuario del servicio comunicar a los servicios sociales las variaciones que se pudieran producir, y que supongan una alteración de las circunstancias que originaron la situación de necesidad, así como las relativas a los requisitos para acceder al servicio, de sus ingresos dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

2. El falseamiento u ocultación de datos o de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación declarada dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se reclame la deuda que se pudiera haber originado.

3. A los efectos de determinación del porcentaje de participación del usuario en el coste del servicio, anualmente se requerirá a los beneficiarios del servicio que acrediten la situación económica de la unidad familiar.

Artículo 16. Modificación.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del Servicio, podrá dar lugar a una variación del proyecto individual, y a la consiguiente modificación de la prestación del servicio.

Artículo 17. Suspensión.

El Ayuntamiento de San Javier, por resolución del Alcalde, podrá suspender temporalmente la prestación en los siguientes casos:

1. Por obstaculizar el usuario la prestación del servicio.

2. Por llevar a cabo actos que dificulten el normal desenvolvimiento del trabajador en el domicilio.

3. Por no respetar las normas de corrección en el trato a los trabajadores bien sea de hecho o verbal, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de su profesión y tareas.

4. Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

5. Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad.

6. Por no hacer uso de otros recursos sociales destinados a las personas mayores que ayuden a frenar el deterioro del usuario y que previamente se le hubieran prescrito desde la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 18. Bajas temporal y definitiva.

1.- Baja Temporal: tendrá una duración máxima de dos meses y estará motivada:

- Por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual, debido a ingreso en residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta su posible retorno al servicio.

- Por la presencia en el domicilio del beneficiario de un familiar o persona próxima que modifique su situación de necesidad.

2.- Baja definitiva: será aquella que supere los dos meses de baja temporal o la que venga motivada por la causas expuestas en el artículo 27 de esta Reglamento.

Artículo 19. Extinción.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el beneficiario pueda incurrir, el Ayuntamiento, por resolución el Alcalde, podrá extinguir la prestación del servicio en los casos siguientes:

1. Por renuncia expresa del beneficiario.
2. Por impago reiterado del porcentaje de participación en el coste del servicio.
3. Por vencimiento del término del Proyecto de Intervención Individual sin que el usuario solicite la renovación del mismo.
4. Por fallecimiento del beneficiario.
5. Por cambio de domicilio fuera del término municipal.
6. Por la desaparición de la situación de necesidad.
7. sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes, por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
8. Por ingreso en Centro Residencial.
9. Por ausencia del domicilio superior a 15 días sin justificación, a excepción de ingreso hospitalario.
10. Por acceder a otro recurso o servicio incompatible con el servicio de ayuda a domicilio.
11. Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados por esta administración, cuando se realice revisión de su expediente.
12. Por decisión motivada del ayuntamiento, al considerar en base a los informes de los servicios sociales municipales, que no existen razones para mantener la ayuda que en su momento fue concedida.
13. La interrupción de la prestación de éste servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el ayuntamiento, se deberá comunicar por escrito para su constancia y efectos. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Disposiciones adicionales

Primera

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reglamento ostenten la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio, continuarán percibiendo el mismo, siempre y cuando una vez revisados sus expedientes, reúnan los requisitos y acepten las condiciones que para la concesión del servicio se establecen en este Reglamento.

Segunda

El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este reglamento.

Tercera

En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas aplicables.

Cuarta

El presente reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan o contradigan a los preceptos de este reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

San Javier, 25 de abril de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor,

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6397 Notificación edictal orden ejecución 9/2014.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que este Ayuntamiento ha realizado notificación infructuosa de traslado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de marzo de 2014, de ejecución subsidiaria municipal, en expediente de Orden de Ejecución nº 9/2014, incoado a don Miguel Ángel Morga Soto, con domicilio C/ Intendente Patiño, 4 1 E, edificio Atalayas II, de Murcia en calidad de promotor de la obra de edificación donde se ubica la grúa torre instalada para la ejecución obra, sin uso desde hace varios años sita en C/ García Lorca de Siscar Santomera, con el consiguiente peligro que esto conlleva para personas y cosas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la presente Resolución y las operaciones jurídicas complementarias reseñadas en el texto del presente acuerdo, que no ponen fin a la vía administrativa al resultar actos administrativos de mero trámite de conformidad con lo establecido en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponer recurso administrativo judicial alguno, sin perjuicio de la presentación de las alegaciones que estime oportunas al presente expediente y su consideración en recurso administrativo o judicial que pueda interponerse contra el futuro acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, 28 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6398 Resolución de 10 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 10 de abril de 2014, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo, D.N.I. núm.: 77570969L, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Técnico de Administración General.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 16 de abril de 2014

El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Administrativo "La Manga Consortio"

6399 Aprobación del Presupuesto del Ente para el ejercicio 2014.

Aprobado el Presupuesto de este Ente para el Ejercicio 2014, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención, sita en el domicilio del mismo, Gran Vía, Km. 2,400 - La Manga del Mar Menor, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones, que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 28 de abril de 2014.—La Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Administrativo "La Manga Consortio"

6400 Aprobación inicial de modificación de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2014.

Aprobada inicialmente una modificación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, en el vigente presupuesto 2014, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención de este Consortio, sita en el domicilio del mismo, Gran Vía, kilómetro 2'400, La Manga del Mar Menor, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto a la misma las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor, 29 de abril de 2014.—La Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.